



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Lunes, 26 de octubre de 2026

Número 128

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

- 2149926 Anuncio relativo a información pública en el expediente de modificación sustancial de la concesión administrativa de la que es titular la entidad Terminales Canarios, S.L., para la construcción y explotación de instalaciones destinadas a la recepción y suministro de combustible líquido y de lubricantes en la explanada de la cantera de La Jurada, Bufadero y Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, entre las que se incluyen depósitos, tuberías y pantalán, por la prórroga de su plazo 29355

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 375327 Convenio Colectivo del personal laboral de la empresa General Logistics Systems Spain, S.A. 29356

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 2160320 Anuncio relativo a Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa y Puerto de Garachico 29388

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 2156896 Anuncio relativo a la Designación de los Miembros del Tribunal Calificador, de la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva, para contrataciones de carácter laboral interino y/o temporal, de Médico/a Adjunto/a, Grupo A1, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria 29389

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)

- 2167326 Anuncio relativo a Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as y se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio -especialidad Relaciones Laborales-, GR/SGR. A2, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Cabildo Insular de Tenerife 29391

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

- 2165039 Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2026 29398

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 2164933 Convocatoria de Subvención para la instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en viviendas 2026 (Línea 3) 29425
- 2164957 Convocatoria de Subvención para la adquisición e instalación de mini-aerogeneradores de autoconsumo para viviendas 2026 (Línea 5) 29425
- 2168731 Extracto de la Resolución nº 2026/11097, de 21/10/2026, por la que se aprueba convocatoria pública para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género 29426
- 2168136 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente nº 67/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 14/2026 de esta modalidad- y expediente nº 68/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 15/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026 29427

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 2159567 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha del primer examen del proceso selectivo para la provisión de siete (7) plazas de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, funcionario/a de carrera, puestos de la RPT URB- F-45, URB- F-52, URB- F-53, URB- F-63, URB- F-65, URB- F-68 y URB- F-69. del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre 29428
- 2519633 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as definitivos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha del primer examen del proceso selectivo para la provisión de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, funcionario/a de carrera, puesto de la RPT RPT URB-F44 y la configuración de una lista de reserva del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre 29431

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

- 2164883 Convocatoria para concesión de subvenciones a la producción de uva en el municipio de Güímar para la obtención de vino de calidad amparado por la denominación de origen Valle de Güímar. Año 2026 29434
- 2159259 Anuncio relativo a emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 412/2026 que se sustancia en Plaza nº 4 del Tribunal de Instancia de la Sección Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Francisco Andrés Barrera Curbelo 29436

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO

- 2169440 Bases específicas para la concesión de ayudas económicas para la compra de material escolar del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro-Curso escolar 2026/2027 29436

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 2122475 Anuncio relativo a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la entidad Alejo e Hijo, S.L., para la tramitación de Licencia Urbanística de Obras Provisionales para el proyecto denominado "Legalización y Terminación de los Trabajos de Adecuación Provisional de Dos Parcelas, emplazadas en la zona de "Bco. de La Concepción", Término Municipal de San Sebastián de La Gomera 29437

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 2154560 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2026-3609, de 20 de octubre de 2026, de delegación de la Alcaldía en Dña. Noemí C. García Martín, Primera Teniente de Alcalde 29437

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE

- 2157082 Apertura nuevo plazo ayuda compra libros y material escolar curso 2026/2027..... 29438

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

- 2166548 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía número 2026-0467 de 19 de octubre de 2026, de la revocación de la competencia de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Buenavista del Norte en materia de reconocimiento de las obligaciones, efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local 29440

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 2162182 Anuncio relativo a la aprobación del padrón de la Tasa por utilización privativas o aprovechamientos especiales dominio publico, para entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías del año 2025 29443

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 2168168 Anuncio relativo a exposición al público del expediente de aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Gestión de los Residuos en el ámbito territorial del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, que ha sido aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre del corriente año 29443

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

- 2155616 Anuncio relativo a “Reestructuración de Tenencias de Alcaldía y redistribución de delegaciones conferidas con ocasión de la renuncia presentada por un Concejal de la Corporación Municipal” 29444

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 2169664 Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas e indicación del lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria pública para la provisión como funcionario/a de carrera de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Tegueste 29445

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 2158359 Anuncio relativo a rectificación del NIF de la aspirante admitida doña María Teresa Ferrairó Muñoz en la Resolución con nº 2026/4866, de 25/09/2026, correspondiente a relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por concurso-oposición, en turno de promoción interna, de 1 plaza de Técnico de Grado Medio, Escala de Administración General, Subescala de Gestión, personal funcionario de carrera del Consorcio de Tributos de Tenerife, publicada en el BOP nº 120 de 7/10/2026 29451

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE TENERIFE

Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

4568

2149926

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA QUE ES TITULAR LA ENTIDAD TERMINALES CANARIOS, S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES DESTINADAS A LA RECEPCIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO Y DE LUBRICANTES EN LA EXPLANADA DE LA CANTERA DE LA JURADA, BUFADERO Y DIQUE DEL ESTE DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN DEPÓSITOS, TUBERÍAS Y PANTALÁN.

La entidad TERMINALES CANARIOS, S.L. ha solicitado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.2.b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM), el otorgamiento de una prórroga de OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES

del plazo de la concesión administrativa para la construcción y explotación de instalaciones destinadas a la recepción y suministro de combustible líquido y de lubricantes en la explanada de la cantera de La Jurada, Bufadero y Dique del Este del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, entre las que se incluyen depósitos, tuberías y pantalán, de la que aquélla es titular.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3, en relación con el artículo 88 del TRLPEMM, a efectos de que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las Corporaciones, Entidades y particulares que se crean afectados, puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a la mencionada petición.

Las alegaciones se presentarán o bien presencialmente en el Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Francisco la Roche nº 49 (Edificio “Junta del Puerto”), de 8 a 14 horas o bien telemáticamente a través del registro electrónico de la Sede electrónica de esta entidad (<https://sede.puertosdetenerife.gob.es>).

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Pedro Suárez López de Vergara, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

4569

375327

Código 38105041012026.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A. PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE TENERIFE

INDICE

- ART. 1.- PARTES NEGOCIADORAS
 - ART. 2.- ÁMBITO FUNCIONAL
 - ART. 3.- ÁMBITO PERSONAL
 - ART. 4.- ÁMBITO TEMPORAL
 - ART. 5.- DENUNCIA DEL CONVENIO
 - ART. 6.- COMISIÓN PARITARIA
 - ART. 7.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN CASO DE DESCUELQUE
 - ART. 8.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN
 - ART. 9.- GARANTÍA AD-PERSONAM
 - ART.10.- NO VINCULACIÓN Y VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD
 - ART.11.- DERECHO SUPLETORIO
 - ART.12.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL
 - ART.13.- RETRIBUCIÓN
 - ART.14.- INCREMENTOS SALARIALES
 - ART.15.- PERIODO DE PRUEBA
 - ART.16.- PREAVISO
 - ART.17.- EXCEDENCIAS
 - ART.18.- PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA DESLEAL
 - ART.19.- PROMOCIÓN PROFESIONAL
 - ART.20- JORNADA DE TRABAJO
 - ART.21.- HORAS COMPLEMENTARIAS
 - ART.22.- FESTIVOS
 - ART.23.- HORAS EXTRAORDINARIAS
 - ART.24.- VACACIONES
 - ART.25.- CALENDARIO LABORAL
 - ART.26.- COMPLEMENTO IT
 - ART.27.- FORMAS DE PAGO
 - ART.28.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO
 - ART.29.- RETIRADA PERMISO CONDUCIR
 - ART.30.- LICENCIAS Y PERMISOS
 - ART.31.- PRENDAS DE TRABAJO
 - ART.32.- SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
 - ART.33.- ACCIÓN SINDICAL
 - ART.34.- FORMACIÓN CONTINUA
 - ART.35.- SEGURIDAD Y SALUD
 - ART.36.- ADAPTACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO
 - ART.37.- JUBILACIÓN
 - ART.38.- POLITICA DE IGUALDAD, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO
-
- ANEXO I.- TABLAS SALARIALES
 - ANEXO II.- PROTOCOLO DE GLS DE ACTUACIÓN ANTE CATÁSTROFES Y FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

ART. 1.- PARTES NEGOCIADORAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3.a) del Estatuto de los Trabajadores, las partes que conciertan el presente Convenio Colectivo, reconociéndose recíprocamente su plena legitimación, son la Dirección de la empresa GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A, y la representación de las personas trabajadoras del centro de trabajo de Tenerife.

Art. 2.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre la empresa GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A, y el personal laboral incluido en el artículo siguiente, y sustituye en su integridad al Convenio Colectivo de empresa existente a la fecha de su firma.

ART. 3.- AMBITO PERSONAL.

Este Convenio Colectivo de empresa afectará a la totalidad de las personas trabajadoras de GENERAL LOGISTICS SYSTEMS SPAIN, S.A. en Tenerife.

ART. 4.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de 5 años y se extenderá desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre del 2030, prorrogándose tácitamente por períodos anuales salvo denuncia.

De lo previsto en el párrafo anterior se exceptuarán aquellas materias para las que se pacta de forma expresa otra vigencia en el propio texto del convenio.

ART. 5.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito fehaciente entregado a la otra parte con antelación mínima de un mes a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas.

Una vez denunciado el Convenio, quedará prorrogado en su integridad hasta la firma de uno nuevo que lo sustituya.

ART. 6.- COMISION PARITARIA.

La interpretación y vigilancia de los acuerdos contenidos en el presente convenio quedará encomendada a una comisión constituida por 2 miembros. La Comisión Paritaria tendrá las funciones que la Ley le reconoce, así como las establecidas en este mismo artículo. En caso de discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria, cualquiera de las partes podrá someterlas al sistema previsto en el Acuerdo Interprofesional Canario por el que se modifican y refunden los Acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo.

La Comisión Paritaria podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento, y debe reunirse con carácter ordinario una vez cada seis meses, y con carácter extraordinario cuando sea necesario y lo solicite cualquiera de las partes.

Competencias. Sin perjuicio de las competencias que vienen atribuidas a las Comisiones Paritarias en el artículo 85.3.e), esta Comisión tendrá, además, las siguientes:

a) Interpretar cualquier norma de este Convenio, siendo su informe preceptivo a cualquier conflicto colectivo y debiendo emitir resolución dentro de los quince días siguientes al planteamiento de la consulta.

b) Desarrollar los compromisos contenidos en el presente Convenio.

c) Intervenir en base y según lo dispuesto en este Convenio Colectivo en materia de «descuelgue» o inaplicación salarial y periodo de consulta.

Las Resoluciones que, en el ámbito de sus competencias, dicte la Comisión Paritaria, serán de obligado cumplimiento, conforme al artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

a) La comisión paritaria se reunirá a petición, por escrito, de cualquiera de las partes.

b) Las partes integrantes de la Comisión Paritaria podrán estar asistidas de asesores, con voz, pero sin voto. Se podrá limitar el número de asesores asistentes.

c) Para que los acuerdos de la Comisión Paritaria tengan validez, deberán ser refrendados por ambas partes.

d) En caso de discrepancias tanto en el seno de la comisión paritaria, como en el caso de que surjan también para la no aplicación de las condiciones de trabajo, se acordará en cada caso el sistema de solución de estas, y a falta de acuerdo, se acudirá a los procedimientos de solución de discrepancias establecidos en el citado acuerdo autonómico de solución de conflictos.

ART. 7.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS EN CASO DE DESCUELQUE.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del convenio que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cuando ésta no alcanzara un acuerdo, las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos referidos en el artículo 6º. De alcanzarse un acuerdo tendrá la misma eficacia que si se hubiera alcanzado en el período de consultas.

Art. 8.- COMPENSACION Y ABSORCION.

Las condiciones que se pactan en el presente convenio sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma de este regían por cualquier pacto, causa u origen. Las condiciones económicas no pueden ser inferiores a las existentes a la firma de este convenio.

Las condiciones resultantes de este convenio podrán absorber y compensar, hasta donde alcancen, cualesquiera otras que, por disposición legal, reglamentaria, convencional, o pactada, puedan establecerse en el futuro.

ART. 9.- GARANTIA AD PERSONAM.

A las personas trabajadoras que perciban remuneraciones superiores a las establecidas en este convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, les serán respetadas aquéllas a título personal.

ART. 10.- NO VINCULACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Dado que las condiciones pactadas forman un conjunto orgánico e indivisible, las partes se obligan a mantener sus respectivos compromisos en todas las cláusulas pactadas. Por tanto, en el caso de que la autoridad laboral y/o jurisdicción social declarase nulo, total o parcialmente, el contenido de este Convenio Colectivo, se vinculará dicha nulidad a todo su contenido, procediéndose a renegociar en su integridad todo su texto.

ART. 11.- DERECHO SUPLETORIO.

En lo no regulado por el presente convenio se estará a lo dispuesto en las normas legales de carácter general, en el II Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de ámbito estatal, y en la normativa interna de obligado cumplimiento.

ART. 12.- CLASIFICACION PROFESIONAL.

El personal incluido en el ámbito del presente Convenio Colectivo quedará encuadrado en alguno de los siguientes Grupos Profesionales:

- Grupo Profesional I: Personal Superior y Técnico.
- Grupo Profesional II: Personal Administrativo.
- Grupo Profesional III: Personal de Movimiento.
- Grupo Profesional IV: Personal de Servicios Auxiliares.

1. La clasificación de personal realizada es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todos los niveles, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

2. Se permite la movilidad funcional según indican los artículos 22 y 39 del ET o legislación vigente entre puestos de trabajo/niveles dentro del mismo grupo profesional, estando enmarcada la decisión en las facultades de organización de la empresa. En caso de que el complemento de puesto de trabajo del nuevo puesto fuese inferior al del puesto de origen, la persona trabajadora a la que se le haya aplicado la movilidad funcional mantendrá el derecho a percibir las cantidades del complemento más elevado.

Las personas trabajadoras que, como consecuencia de la movilidad funcional, realicen funciones superiores a las de su nivel por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, podrán reclamar el ascenso a la categoría correspondiente a las funciones realizadas, conforme a la normativa aplicable. En estos casos, la persona trabajadora tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice.

Si por circunstancias perentorias o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que correspondan a su grupo profesional, la persona trabajadora tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen.

Independientemente de lo anterior, las personas trabajadoras, sin menoscabo de su dignidad podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de las de su grupo profesional durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

3. Si la empresa tuviera que optar por la medida justificada de amortizar puestos de trabajo de determinada categoría profesional y existieran en la empresa puestos de trabajo de categoría inferior donde se pudiera ubicar a las personas trabajadoras cuyos puestos serán amortizados, y con el objetivo de mantenimiento del empleo, la empresa ofrecerá a la persona trabajadora afectada el puesto alternativo con las condiciones económicas inherentes al mismo.

Si la persona trabajadora acepta el cambio, deberá indicarlo por escrito con presencia de una persona miembro de la representación de las personas trabajadoras y aceptando expresamente el cambio de funciones y de remuneración salarial.

NIVELES. Cada Grupo Profesional se estructura en los siguientes niveles:**GRUPO PROFESIONAL I Personal Superior y Técnico**

Se entiende por tal el que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejerce funciones de carácter técnico y/o de mando y organización. No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la calificación de "Personal de Alta Dirección".

Este Grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

- NIVEL I.- Director-a de Área o Departamento. Depende de Dirección General o Gerencia. - Está al frente de una de las Áreas o Departamentos específicos de la empresa.
- NIVEL II.- Jefe-a de Sección. Está al mando de un grupo de actividad. Se engloban aquí quien está al frente de la administración de un centro de trabajo de importancia. Son responsables que dependen directamente de Directores-as de Área o Departamento (Grupo I.-Nivel I)
- NIVEL III.- Jefe-a de Negociado. Dirige la labor de su negociado. Asumen responsabilidad y pueden tener o no personal a su cargo. Es quien, al frente de un grupo de personas trabajadoras y dependiendo o no de un Jefe-a de Sección, dirige la labor de su negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes
- NIVEL IV.- Jefe-a de Tráfico de Primera. Es quien tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de 50 vehículos.
- NIVEL V.- *Jefe-a de Tráfico de Segunda*. Es quien tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo entre 16 y 50 vehículos.
- NIVEL VI. Encargado General. - Mandos que dependan directamente de Jefes de Sección o Departamentos. Pueden gestionar la jefatura de centros de trabajo en los que no exista Director-a/Jefe-a de Sección por ser centros de menor estructura. Tienen responsabilidad sobre organización del trabajo de los equipos a su cargo.

GRUPO PROFESIONAL II.- Personal Administrativo.

Desarrolla funciones de carácter administrativo, burocrático, control, atención al público y financiero entre otras. Se incluyen trabajos con medios informáticos y ofimáticos.

Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

- NIVEL I.- *Oficial Primera*. Bajo su responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática, trabajos que requieren plena iniciativa. Se incluye, entre otras, gestión comercial a clientes, visitas a organismos y gestión de tráfico hasta 15 vehículos. Trabajos de programación informática. Puede tener a su cargo un equipo de trabajo. En centros de trabajo cuyo número de empleados-as administrativos-as no exceda de siete, puede actuar de responsables de los-as mismos-as.
- NIVEL II.- *Oficial Segunda*. Subordinados-as al Responsable de departamento o a otro mando superior. Con adecuados conocimientos teóricos y prácticos. Realiza normalmente con la debida perfección y responsabilidad, los trabajos encomendados, incluidas funciones comerciales, tanto en empresa como en visitas a clientes y organismos, así como funciones de gestión del departamento de tráfico. En centros de trabajo cuyo número de empleados-as administrativos-as no exceda de tres, puede actuar de responsables de los-as mismos-as.

- **NIVEL III.- Auxiliar.** Tiene conocimientos de carácter burocrático y ejecuta trabajos que no revisten gran complejidad bajo las órdenes de superiores. Se incluye la atención telefónica, así como cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

GRUPO PROFESIONAL III.- Personal de Movimiento.

Empleados-as que se dedican al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de ella. Se incluyen los mandos de dichas personas trabajadoras.

- **NIVEL I.- Encargado-a de almacén.** Es la persona responsable de almacén y/o logística.
- **NIVEL II.- Jefe-a de Equipo.** Mando que depende directamente del Encargado-a de Almacén o de Jefe-a de Sección y, reuniendo condiciones para dirigir un grupo operativo, organiza las funciones de carga y descarga, recogidas y repartos, atención de reclamaciones, control y vigilancia de las actividades. Participa también en las funciones que dirige.
- **NIVEL III.- Conductor-a.** Con los adecuados permisos de conducir y conocimientos mecánicos básicos, se encarga del traslado de envíos, en vehículos de cuatro ruedas, siguiendo las instrucciones del Jefe-a de tráfico. Se incluyen personas trabajadoras con vehículos aportados por la empresa o con vehículo de su propiedad. Se encarga de la carga y descarga del vehículo. Es responsable del vehículo y de la mercancía durante los viajes, debiendo cumplir con las instrucciones recibidas para la protección y manipulación de la mercancía. Deberá informar de cualquier anomalía que detecte en el vehículo y cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.
- **NIVEL IV.- Mozo-a.** Operario-a cuya tarea a realizar, tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención. Carga y descarga. Trameo de mercancía en cinta. Clasificación. Gestión de documentación para el control de canalización de mercancía y cuantas instrucciones reciba para la adecuada gestión de mercancía en las naves y/o plataformas. Manejará los medios técnicos que se le faciliten para la clasificación y manipulación de la mercancía y demás operaciones, incluidos terminales de ordenador. Previa la formación necesaria y obtención de la capacitación profesional podrá utilizar carretillas elevadoras.
- **NIVEL V.- Mensajero-a.** Con el adecuado permiso de conducir y conocimientos mecánicos básicos se encarga del traslado de envíos, en vehículos de dos ruedas, siguiendo las instrucciones del Jefe-a de tráfico. Se incluyen personas trabajadoras con vehículos aportados por la empresa o con vehículo de su propiedad. Se encarga de la clasificación de los envíos que se le confíen y su carga en el vehículo. Es responsable del vehículo y de la mercancía durante el servicio debiendo cumplir con las instrucciones recibidas para la protección y manipulación de la mercancía. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

GRUPO PROFESIONAL IV.- Personal de servicios auxiliares.

Trabajadores-as que se dedican a actividades auxiliares de la principal.

- **NIVEL I.- Guarda-** Tiene a su cargo la vigilancia de almacenes, naves, garajes, vehículos, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noche.
- **NIVEL II.- Personal de mantenimiento y limpieza.** Se encarga de la limpieza y/o mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencias anexas de la empresa.

ART. 13.- RETRIBUCIÓN

13.1. El salario de las personas trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo se distribuirá entre el salario base y las pagas extraordinarias.

13.2. El importe de los citados conceptos salariales será para cada año de vigencia del presente convenio el reflejado en la correspondiente tabla salarial replegada en el Anexo I de este convenio.

13.3. Las personas trabajadoras tendrán derecho al cobro de tres pagas extraordinarias, que se retribuirán con el importe correspondiente a 30 días de salario base, abonándose la paga de beneficios prorrateada y las pagas de verano y navidad sin prorratear salvo petición expresa de la persona trabajadora.

ART. 14.- INCREMENTOS SALARIALES.

14.1. Con efectos de 1 de enero de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 se actualizarán las tablas salariales estipuladas en este convenio, aplicando una subida sobre salario base que será:

- Años 2027, 2028, 2029 y 2030: un 2%, salvo que el IPC real de cada año inmediato anterior fuese de, al menos, un 2,01%, en cuyo caso el incremento ascendería al 2,5%.

14.2. Con efectos de 1 de enero de los años 2027, 2028, 2029 y 2030 las personas trabajadoras cuya retribución salarial, considerada globalmente y en cómputo anual, sea superior a la prevista en las tablas salariales de Convenio, y mientras se mantenga esta circunstancia, tendrán derecho a los siguientes incrementos salariales:

- Años 2027, 2028, 2029 y 2030: un 2%, salvo que el IPC real de cada año inmediato anterior fuese de, al menos, un 2,01%, en cuyo caso el incremento ascendería al 2,5%.

Los porcentajes de incremento salarial pactados se aplicarán sobre la retribución salarial bruta de la persona trabajadora, con exclusión de los conceptos salariales temporales vinculados a Plus de disminución de Absentismo, traslados, asunción temporal de nuevas funciones, planes variables, bonus de cualquier naturaleza, etc., y de los conceptos extrasalariales.

La cuantía resultante de la aplicación de los citados incrementos se destinará, en lo que resulte necesario, al incremento de los conceptos retributivos de salario base para su adaptación a lo establecido en los apartados anteriores, y, en caso de existir, las cantidades restantes se abonarán como un complemento voluntario compensable y absorbible.

ART. 15.- PERIODO DE PRUEBA.

La duración máxima del período de prueba, que habrá de concertarse por escrito, será de seis meses los niveles I, II, III y IV del Grupo Profesional I, de tres meses para el resto del personal del Grupo I y de dos meses para el resto de las personas trabajadoras.

Durante el periodo de prueba la persona trabajadora tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de preaviso ni justificación y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

La incapacidad temporal de la persona trabajadora por cualquier causa suspenderá el cómputo del periodo de prueba, reanudándose éste cuando se incorpore a su puesto de trabajo.

Cualquier persona trabajadora a quien se promoció, estará sujeta a un periodo de adaptación igual al periodo de prueba que tendría si fuera recién contratada en la empresa, con objeto de estudiar la adaptación a sus nuevas funciones y responsabilidades, teniendo derecho a percibir las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que se le promociona. Si por cualquier

circunstancia no superase el periodo de adaptación, la persona trabajadora tendrá derecho a retornar a su puesto de trabajo anterior a la promoción, retornando también su salario a las condiciones del puesto de origen.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada concertados por tiempo no superior a seis meses, el período de prueba no podrá exceder de un mes.

ART. 16.- PREAVISO.

Las personas trabajadoras que voluntariamente dejen de prestar servicios en la empresa deberán comunicarlo por escrito y con una antelación mínima de, salvo que otro plazo se hubiese hecho constar en su contrato de trabajo, sesenta días para los niveles I, II y III del Grupo Profesional I, de treinta días para el resto de niveles del Grupo Profesional I y para todos los niveles del resto de grupos profesionales, excepto el nivel IV del Grupo Profesional III que será de quince días, salvo acuerdo entre las partes.

A excepción de los casos de extinción contractual con preaviso legalmente establecido, del despido disciplinario, de los contratos de duración determinada por sustitución de persona trabajadora y de los de duración determinada por circunstancias de la producción en los que el cese en el trabajo coincida con la fecha de finalización prevista en el contrato, si la empresa decide prescindir de los servicios de una persona trabajadora deberá comunicárselo por escrito con una antelación de quince días naturales, o de siete días naturales si su antigüedad en la empresa no excede de un año.

En caso de incumplimiento, total o parcial, por cualquiera de las partes del período de preaviso se deducirán o incluirán en la liquidación, según corresponda, el importe de los salarios correspondientes a los días que resten para su cumplimiento.

El periodo de preaviso tiene que ser realmente efectivo: es decir, la persona trabajadora deberá poder realizar la prestación de su trabajo durante dicho periodo, motivo por el cual y salvo causa de fuerza mayor, no podrá solaparse con el disfrute de vacaciones o licencias de cualquier tipo, salvo acuerdo entre las partes.

ART. 17 EXCEDENCIAS.

Las excedencias se registrarán por lo indicado en la normativa legal vigente en cada momento.

El plazo de preaviso para solicitud de excedencias será el mismo que corresponda según la pertenencia de la persona trabajadora al nivel y Grupo Profesional y con los mínimos establecidos en el artículo anterior salvo acuerdo entre las partes.

La persona trabajadora en excedencia voluntaria tiene la obligación de solicitar el reingreso, de manera fehaciente, antes de que termine dicha situación a través del buzón del correo electrónico administraciondepersonal@gls-spain.com, o el que en cada momento fuera fehacientemente notificado si éste variara, con un plazo mínimo de un mes, salvo acuerdo entre las partes. De no hacerlo así, decae el derecho a la reincorporación.

La persona trabajadora será informada por escrito al menos de estos dos requisitos mínimos que establece el Convenio cuando solicite la excedencia.

ART. 18. PROHIBICIÓN DE COMPETENCIA DESLEAL.

La persona trabajadora tiene la obligación de abstenerse de competir deslealmente durante cualquier momento de la relación laboral, incluidos los períodos de suspensión contractual, de acuerdo con lo indicado en los art. 5 d) y 21 del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 19.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

La promoción, dentro de cada grupo profesional, se realizará por la Dirección de la empresa, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa.- Se ajustarán a criterios y sistema que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positivas dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación. La empresa comunicará a la Representación Laboral de las Personas Trabajadoras la apertura de los procesos de promoción, así como la decisión tomada al respecto.

El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que sólo se creará cuando así lo determine la Dirección de la empresa en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de la misma.

ART. 20.- JORNADA DE TRABAJO.

20.1 La jornada ordinaria de trabajo será de 1.792 horas anuales de trabajo efectivo, por lo que no se computarán al respecto los descansos o interrupciones de la jornada, tales como pausa para comida o bocadillo, aseo y/o cambio de ropa de trabajo que no serán considerados tiempo de trabajo efectivo a ningún efecto.

Se respetarán las jornadas parciales de trabajo efectivo que estuvieran en vigor a la firma de este Convenio y que existan por pactos o contratos individuales.

La Dirección de la empresa, en la distribución de la jornada, podrá concentrar los periodos de trabajo en determinados días, meses o periodos, en función de las necesidades de organización del trabajo, y con un reparto irregular de la misma a lo largo del año teniendo en cuenta:

- a) La jornada de trabajo será de lunes a domingo, respetando los periodos mínimos de descanso entre jornadas y el semanal de día y medio ininterrumpido legalmente establecidos.
- b) Que, salvo acuerdo entre ambas partes, se comunicará a la persona trabajadora con un preaviso mínimo de 5 días naturales el día y la hora de la prestación irregular de trabajo, así como la justificación del cambio.

20.2 DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE JORNADA

El preaviso de la distribución irregular de jornada será de 5 días naturales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores.

Se podrá distribuir de manera irregular a lo largo del año hasta el treinta y cinco por ciento de la jornada de trabajo.

Se hará un control de la distribución irregular de jornada a través del sistema de registro horario que esté implementado en la empresa en cada momento.

En cuanto a la compensación del tiempo por tiempo, deberá hacerse como máximo en el plazo de un año desde que se generó el saldo de horas a favor de la persona trabajadora o a favor de la empresa.

20.3 TRABAJO EN ACTIVIDADES CON JORNADAS FRACCIONADAS

Al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1561/1995, se consideran actividades con jornadas fraccionadas aquellas que, no excediendo en su duración total de la de la jornada ordinaria pactada, deban, por su propia naturaleza, extenderse de forma discontinua a lo largo de un periodo de tiempo superior a doce horas al día, de manera que no resulte posible el disfrute por la persona trabajadora que las realiza, de un descanso ininterrumpido de doce horas entre el fin de una

jornada y el comienzo de la siguiente. Para este tipo de trabajos en actividades con jornadas fraccionadas se establece un descanso mínimo entre jornadas de nueve horas, siendo preciso que la persona trabajadora pueda disfrutar durante la jornada, en concepto de descanso alternativo compensatorio, de un periodo de descanso ininterrumpido de duración no inferior a cinco horas. Se pacta expresamente el uso de este tipo de jornadas cuando así sea preciso dentro del modelo organizativo de la empresa, por la idiosincrasia de su actividad. Como quiera que este régimen se incorpora como novedad en el presente Convenio, se establece, como condición más beneficiosa y a título personal, que la aplicación del citado régimen a las personas trabajadoras con contrato vigente a la entrada en vigor del Convenio solo podrá realizarse si media acuerdo expreso y por escrito entre la empresa y el-la trabajador-a.

ART. 21.- HORAS COMPLEMENTARIAS.

En el caso de que empresa y trabajador-a formalicen pacto de horas complementarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación lo siguiente:

- Se permite que el pacto de horas complementarias alcance el porcentaje máximo legalmente previsto sobre las horas ordinarias contratadas, que actualmente es del 60 por 100.
- El preaviso para la realización de horas complementarias que deban realizarse posteriores a la finalización de la jornada parcial ordinaria, serán como mínimo de dos horas anteriores a la finalización de la jornada.
- El preaviso para la realización de horas complementarias que supongan un inicio adelantado de la jornada del trabajador-a, será de, al menos, cuatro horas anteriores al inicio de las horas complementarias.
- Existiendo o no pacto de horas complementarias, la empresa podrá ofrecer al trabajador-a con contrato indefinido no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, la realización de horas complementarias, de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá ser superior al 30 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato.
- La retribución de las horas complementarias será la correspondiente a las horas ordinarias de trabajo o a las horas nocturnas, respectivamente.

ART. 22.- FESTIVOS.

Por la naturaleza de la actividad de la empresa, todas las personas trabajadoras que así sean requeridas deberán prestar sus servicios en los festivos en los que GLS deba prestar servicio.

FORMA DE GESTIONAR FESTIVOS:

Si deben trabajar el cien por cien de las personas trabajadoras del equipo/turno/departamento, se comunicará con los requisitos indicados más adelante, no siendo necesaria ninguna otra acción.

Si no es necesario que acudan a trabajar en festivo, el cien por cien de las personas trabajadoras del equipo/turno/departamento, se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Se solicitará entre todas las personas del equipo/turno/departamento, la adscripción voluntaria.
- 2.- Si el número de personas voluntarias no es suficiente para cubrir la operativa del festivo, se realizará sorteo entre el resto de las personas trabajadoras del equipo/turno/departamento. Para las personas que salgan elegidas en el sorteo y para las personas que se hubieran adscrito como voluntarias, será obligatoria su asistencia al puesto de trabajo en festivo.

En la celebración del sorteo deberá participar un-a Representante Legal de las Personas Trabajadoras, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

3.- Si la empresa necesita personal de diferentes categorías profesionales, deberá gestionar los puntos 1 y 2 de manera independiente para cada categoría profesional.

En la celebración del sorteo deberá participar un-a Representante Legal de las Personas Trabajadoras, salvo que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

4.-La Empresa vendrá obligada a abonar al trabajador – trabajadora por todas las horas que se realicen en jornada festiva el importe de las horas trabajadas en el día festivo incrementadas en un 75 por 100 con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026.

Las personas trabajadoras con contratos a tiempo parcial cobrarán las horas complementarias que trabajen en festivos, como complementarias festivas de forma que su retribución será igual a la de las horas de los festivos de las personas trabajadoras a jornada completa.

Tiempo de preaviso para trabajo en festivos:

El tiempo en el que debe preavisarse el trabajo en festivos, y gestionarse en su caso, según lo indicado anteriormente, deberá ser de, al menos siete días naturales de antelación.

Si el-la trabajador-a asiste a trabajar y luego no es necesaria su permanencia en el puesto de trabajo, salvo pacto en contrario, percibirá la remuneración correspondiente a las horas que le habían comunicado que debía trabajar ese día festivo.

ART. 23.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo que exceden de la jornada ordinaria, teniendo en cuenta la irregular distribución de esta, y no computándose las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Dadas las especiales características de la actividad de la empresa, los-as trabajadores-as se comprometen a realizar las horas extraordinarias estructurales necesarias para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de finalizar los trabajos de conducción carga o descarga de los vehículos y preparación de la documentación de los mismos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada normal diaria de trabajo, entrega o reparto y recogida, salida o llegadas de rutas, ausencias imprevistas de personal, incrementos de volumen de producción, así como para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, respetándose en todo caso los topes legales. La Dirección de la empresa informará mensualmente a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras sobre el número de horas extraordinarias realizadas. Estas horas serán compensadas por tiempo de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Las horas no compensadas por descanso en el tiempo indicado y/o no estructurales se retribuirán al valor de la hora extraordinaria reflejada en las tablas salariales del Convenio.

ART. 24.- VACACIONES.

El período de devengo de las vacaciones se computa desde el 1 de agosto al 31 de julio del año siguiente, pudiendo iniciar el disfrute de estas a partir del 1 de enero del año siguiente al del inicio del devengo y hasta el 31 de enero del año siguiente al inicio del disfrute.

1. Disfrute de vacaciones según tipo de jornada:

1.1 Trabajadores-as con jornada de 5 días a la semana (JORNADA ORDINARIA): Los-as empleados-as que trabajan 5 días a la semana disfrutarán sus vacaciones en días laborables, siendo en total 22 días hábiles de vacaciones al año.

Las vacaciones sólo podrán dividirse en dos periodos, salvo que exista acuerdo entre trabajador-a y empresa, en cuyo caso podrán repartirse en los periodos negociados entre las partes.

1.2. Trabajadores-as con jornada de más o menos de 5 días a la semana (JORNADA EXTRAORDINARIA): Los-as empleados-as que trabajan más o menos de 5 días a la semana, disfrutarán sus vacaciones en días naturales, siendo un total de 30 días naturales de vacaciones al año.

En este caso, las vacaciones sólo pueden disfrutarse en dos periodos, sin que sea posible en periodos inferiores a la semana natural. Si existiera acuerdo entre las partes, las vacaciones podrán dividirse en semanas naturales, exceptuándose 2 días que podrán ser solicitados de manera separada.

2. Tras recibir el alta médica, en los casos de bajas de larga duración y si se ha superado el periodo de disfrute de las vacaciones devengadas y no disfrutadas, o, no estándolo, está próximo a cumplirse o próximo a un periodo donde por Convenio no es posible disfrutarlas por razones operativas, éstas deberán disfrutarse de manera inmediata al alta, a partir del primer día de incorporación tras la baja, salvo pacto en contrario entre la Empresa y la persona trabajadora.

3. No podrán disfrutarse vacaciones en los periodos de máxima actividad de la empresa, entre los que se encuentra el periodo comprendido entre 25 de junio al 20 de julio y el 15 de noviembre al 20 de enero del año siguiente, en los departamentos operativos y salvo otro acuerdo entre las partes.

4. Con el objetivo de una mejor distribución del periodo de vacaciones en los departamentos operativos de Operaciones/Plataforma, y una menor necesidad de contratación temporal para cobertura de las mismas, aquellas personas trabajadoras que hayan devengado el saldo de vacaciones anual completo, es decir 22 días hábiles o 30 naturales según corresponda, con categoría mozo-a y o jefe-a de equipo, que en la negociación de su periodo vacacional acuerden porque así sea posible, el disfrute de mínimo el 50% de sus vacaciones, distribuidos como máximo en dos periodos de igual duración, en los meses de febrero, marzo, abril o mayo del año, tendrán derecho a disfrutar de un día de permiso retribuido, pudiendo ser a su elección, el día inmediato anterior o posterior al último periodo de vacaciones disfrutado en estos meses. Se excluye expresamente del cómputo del 50% los días que pudieran ser disfrutados en la Semana Santa, considerada la misma, desde el lunes de inicio de la Semana Santa hasta el lunes inmediato posterior.

5. Las vacaciones anuales deberán solicitarse en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta de abril de cada año y siempre con antelación mínima de dos meses al comienzo de su disfrute, y deberán ser aprobadas por los responsables antes del treinta y uno de mayo de cada año.

No se autorizarán vacaciones solicitadas fuera de plazo o cambios en las mismas, si afectasen dichas solicitudes a vacaciones ya concedidas a otros-as compañeros-as del mismo departamento.

6. El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de las vacaciones devengadas y no disfrutadas como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

7. Cuando el periodo o periodos fijados para las vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal o con el periodo de suspensión del contrato previsto en los apartados 4, 5 y 7 del art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, en los términos fijados por el citado artículo del Estatuto.

ART. 25.- CALENDARIO LABORAL.

En los calendarios laborales que la empresa elabore, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34.6 del ET y disposición adicional tercera del RD 1561/1995, o normativa vigente en cada momento, habrán de figurar los criterios rectores de la irregular distribución de la jornada que hayan sido fijados en este

convenio o en su defecto por acuerdo de la empresa con la representación de las personas trabajadoras.

El calendario deberá estar expuesto en el centro de trabajo durante todo el año.

Salvo pacto en contrario, las personas trabajadoras afectados por este Convenio disfrutarán como fiestas locales y autonómicas las correspondientes a Tenerife.

ART. 26.- COMPLEMENTO IT.

La empresa complementará las prestaciones por incapacidad temporal de la siguiente manera y con los siguientes requisitos:

1. Primera baja por incapacidad temporal por contingencias profesionales: complemento hasta 100% de la base reguladora de la prestación durante la totalidad del período de incapacidad temporal.

Para que la persona trabajadora tenga derecho a que un nuevo periodo de incapacidad temporal por contingencias profesionales sea complementado al 100% de la base reguladora debe haber pasado al menos un periodo de 20 meses desde el alta de la baja anterior.

2. En el caso de las bajas por incapacidad temporal por contingencias profesionales posteriores a la primera baja y mientras no hayan pasado 20 meses desde el alta de la baja anterior, éstas se complementarán al 100% de la base reguladora desde el día 18 y hasta, como máximo, el día 365 de la baja.

3. Primera baja por incapacidad temporal por contingencias comunes: complemento hasta el 100% de la base reguladora de la prestación durante la totalidad del período de incapacidad temporal.

Para que la persona trabajadora tenga derecho a que un nuevo periodo de incapacidad temporal por contingencias comunes sea complementado al 100% de la base reguladora debe haber pasado al menos un periodo de 20 meses desde el alta de la baja por contingencias comunes anterior, independientemente de si la misma estuvo o no complementada.

En caso de baja por contingencias comunes que curse con hospitalización o que sea motivo de accidente no laboral, se complementará hasta el 100% de la base reguladora desde el día 22 y hasta el día 90 de la baja.

4. Se excluye expresamente de los puntos anteriores cualquier incapacidad temporal que no cumpla con los requisitos expresamente indicados.

5. En cualquiera de los puntos anteriores, la empresa, para conceder el complemento indicado, podrá solicitar a la persona trabajadora que se realice un reconocimiento médico completo en la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social. La negativa de la persona trabajadora eliminará la obligación empresarial de complementar la incapacidad temporal cualquiera que sea el tipo de esta.

6. La aplicación del complemento de IT recogido en los puntos anteriores comenzará a partir del primer día hábil del mes siguiente a de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial correspondiente.

ART. 27.- FORMAS DE PAGO.

El pago del salario se efectuará por transferencia bancaria, comprometiéndose la empresa a ordenar al banco la transferencia antes del fin de cada mes.

ART. 28.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, la empresa comunicará por escrito los hechos a las personas trabajadoras interesadas con el fin de que si lo desean puedan éstas exponer también por escrito, en el plazo de tres días laborales, lo que al respecto estimen oportuno. Asimismo, esta comunicación se realizará a la Representación de las Personas Trabajadoras. Una vez transcurrido

el plazo de 3 días hábiles, la empresa procederá a comunicar a la persona trabajadora y a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, la decisión en cuanto a la calificación de la falta y la sanción impuesta. La falta de alegaciones escritas por parte de la persona trabajadora no impedirá la facultad disciplinaria de la empresa.

Siempre que se trate de presuntas faltas graves o muy graves la empresa podrá, simultáneamente a la entrega de la comunicación a que se refiere el apartado anterior o con posterioridad a la misma, acordar la suspensión de empleo de la persona trabajadora, sin perjuicio de su remuneración, como medida previa cautelar, por el tiempo estrictamente necesario para el esclarecimiento de los hechos, con el límite de un mes, sin perjuicio de la sanción que finalmente proceda imponer. Esta suspensión será comunicada a la Representación de las Personas Trabajadoras.

1. Son faltas, las acciones u omisiones de las personas trabajadoras cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones laborales de todo tipo. Se clasifican en leves, graves y muy graves. La inclusión en los distintos grupos se hará teniendo en cuenta la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención de la persona trabajadora y obedecerá a la facultad exclusiva de la empresa.

La empresa podrá sancionar como falta laboral las acciones u omisiones en que incurran las personas trabajadoras y directivos-as con ocasión de la aplicación del Código de Conducta y, en general, de cualquier documento que forme parte del Programa de Compliance de GLS Spain S.A. (políticas y guías de cumplimiento), que supongan un incumplimiento de lo dispuesto en los mismos.

1º FALTAS LEVES

1.- Hasta 3 faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes.

2.- No preavisar la falta al trabajo pudiendo hacerlo.

3.- El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo. Si como consecuencia de este se causase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, a los-as compañeros-as de trabajo, a los clientes o su personal, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave.

4.- Descuidos o negligencias en la conservación del material, máquinas, útiles, herramientas o mercancías, en las instalaciones de la empresa o de sus clientes o proveedores, o en la realización del trabajo. Cuando el incumplimiento origine consecuencias de gravedad en la realización de los servicios de la empresa, la falta se calificará como grave o muy grave.

5.- La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público.

6.- La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Si no se utiliza equipo que sea considerado EPI por el Plan de Prevención de Riesgos, la falta se considerará Grave.

7.- Faltar al trabajo 1 día, sin causa justificada, en el periodo de un mes.

8.- La negligencia en la manipulación de envíos de clientes, que provoca la caída del paquete y rotura de su contenido.

9.- El incumplimiento de la normativa de PRL de la que haya sido informado la persona trabajadora. Si el incumplimiento genera daño para las cosas se considerará falta grave que puede ser muy grave dependiendo del daño económico ocasionado. Si el incumplimiento genera riesgo de accidente para sí o para otra persona ya sea persona trabajadora, cliente o visitante se considerará falta grave que puede ser muy grave en caso de producirse el accidente.

10.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

11.- Fumar dentro de las instalaciones de la empresa en zonas no habilitadas para ello. Se considerará falta leve si se cumplen dos criterios: es el primer apercibimiento que recibe el-la trabajador-a y la zona donde ha fumado no se considera de riesgo (se considera zona de riesgo aquella en la que se almacenen productos y/o vehículos y/o herramientas de fácil combustión) En caso contrario se considerará falta grave.

12.- La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha de este. La repetición de la misma falta por el-la mismo-a trabajador-a se considerará falta grave.

13.- La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros-as de trabajo- La repetición de la misma falta por el-la mismo-a trabajador-a se considerará falta grave.

2º.- FALTAS GRAVES

1.- Más de 3 faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de un mes.

2.- Faltar 2 días al trabajo durante un periodo de treinta días sin autorización o sin causa justificada.

3.- Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.

4.- La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar la persona trabajadora. En caso de producirse perjuicio para la empresa, se calificará como muy grave.

5.- La alegación de causas falsas para las licencias.

6.- Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio, entre otras cuestiones, el incumplimiento de las medidas de seguridad, así como no utilizar las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio. Si el incumplimiento es reiterado, implica un grave riesgo para la integridad física de la persona trabajadora, compañeros-as o personas ajenas a la empresa, será considerada como falta muy grave.

7.- Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

8.- Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, y la réplica descortés a mandos, compañeros-as, público, clientes; así como la discusión y/o el uso de palabras malsonantes e indecorosas con los mismos dentro de la jornada de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto a la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, compañeros-as de trabajo o público, se reputará muy grave.

9.- La embriaguez o consumo de drogas o estupefacientes en tiempo y lugar de trabajo o fuera del mismo, siempre que este último caso se vistiese el uniforme de la empresa. Se considerará muy grave si afecta a mensajeros-as, conductores-as y/o mozos-as con carné de carretilleros y a categorías de jefe-a de equipo o superiores.

10.- El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurran infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.

11.- Las expresadas en los apartados 2,3, 4 y 7 del apartado 1º anterior siempre que: la falta de notificación con carácter previo a la ausencia, el abandono del trabajo dentro de la jornada o la falta al trabajo sin causa justificada sea motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno

en el normal desarrollo de la actividad; y/o que de los descuidos o negligencias en la conservación del material se deriven perjuicios para la empresa.

12.- La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13.- La alegación de causas falsas para disfrutar de licencias o permisos retribuidos.

14.- Para el mensajero-a/conductor-a:

A.- La pérdida o extravío de la mercancía imputable a la persona trabajadora. Se entenderá que existe negligencia cuando el-la trabajador-a haya dejado sin custodiar los paquetes transportados para su entrega o no utilice los medios de seguridad que son obligatorios (cerrojos en el caso de las furgonetas).

B.- La omisión de la conclusión de un servicio previamente aceptado alegando la finalización de la jornada laboral.

C.- El rechazo de la realización de un servicio ordinario sin que concurra causa justificada.

D.- Las simulaciones o engaños en la realización de los trabajos tales como fingir averías, accidentes, robos, problemas de tráfico, problemas personales, etc. De considerarse transgresión de la buena fe contractual se calificaría como muy grave.

E.- La falta de comunicación inmediata de la retirada de puntos en sus permisos de conducción.

3º FALTAS MUY GRAVES

1.- Más de 7 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses o 14 o más faltas durante un año. Más de 6 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el periodo de treinta días, aunque hayan sido sancionadas independientemente.

2.- 3 o más faltas injustificadas al trabajo en el periodo de un mes, o más de 6 en el periodo de cuatro meses o más de 10 faltas en el periodo de un año.

3.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo.

4.- Las ofensas verbales o físicas al empresario, a clientes, proveedores, visitas o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos, dentro o fuera de las instalaciones de la empresa.

5.- La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales, entre otros, el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio; la violación del secreto de la correspondencia o documentos propios o confiados a la empresa para el transporte o revelar a extraños-as datos que se conozcan por razón del trabajo o no guardar la debida discreción o el natural sigilo de los asuntos y servicios en que, por la misión de su cometido, hayan de estar enterados-as; la utilización de dispositivos electrónicos de juego, entretenimiento, comunicación, etc., dentro de la jornada de trabajo.

6.- La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

7.- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

8.- El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

9.- La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

10.- El incumplimiento de normas de seguridad y salud laboral establecidas por la empresa o por los clientes cuando el trabajo se desarrolle en sus instalaciones, cuando de dicho incumplimiento se pueda derivar o derive un riesgo grave para sí o para terceros

En particular se reputará imprudencia en acto de servicio no usar las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

11.- La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.

12.- Para el mensajero-a/conductor-a:

A.- Falsear la prueba de entrega del servicio imitando firmas de los clientes o destinatarios, o liquidando en el mismo importe distintos a los del servicio realizado.

B.- La no consecución del rendimiento mínimo pactado.

C.- La no comunicación de forma inmediata de la pérdida de todos los puntos de sus permisos de conducción o de cualquier clase de inhabilitación para conducir.

13.- El acoso laboral, sexual y por razón de sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales desarrollado en el ámbito laboral y que atenten contra la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de esta.

14.- El acoso laboral que atente de forma continuada contra la dignidad del trabajador o trabajadora afectado-a.

15.- Las denuncias falsas de acoso laboral, acoso sexual o acoso por razón de sexo.

16.- El uso particular o para fines diferentes a los del trabajo de los recursos informáticos, correo electrónico y acceso y navegación por Internet facilitado por la empresa. - La descarga de datos de la empresa en cualquier dispositivo de almacenamiento de uso privado del trabajador-a, o el envío de datos, ficheros, etc., a cuentas de mail no autorizadas por la empresa o directamente relacionadas con la misma y con el trabajo que se desarrolla. La utilización de contraseñas ajenas, para accesos a sistemas no autorizados.

La empresa podrá comprobar la correcta utilización de estos medios y el cumplimiento por la plantilla de las obligaciones y deberes laborales, con respeto a la normativa sobre protección de datos que no vulnere la LOPD y previa comunicación a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

17.- El incumplimiento de la normativa de la LOPD que es inherente a la persona trabajadora en el desarrollo de su trabajo.

18.- La simulación de enfermedad o accidente; así como realizar actividades que perjudiquen la recuperación de la IT o manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

19.- La competencia desleal, entendida como la actividad de la persona trabajadora en el ámbito comercial y/o de desarrollo de negocio y /o estrategias generales de operaciones, rutas, financieras..., sea por cuenta propia o ajena, y desarrollada dentro o fuera de su jornada laboral, encaminada a realizar tareas o labores de la misma naturaleza o rama de la producción de las que presta la empresa.

20.- El uso no autorizado y con carácter personal de los medios de producción de la empresa, herramientas, equipos y útiles informáticos, vehículos, etc., entregados para el desarrollo del trabajo, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas internas de la empresa.

21.- Hacer desaparecer voluntariamente, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de manera negligente en materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

Para la aplicación y graduación de las sanciones anteriores se tendrá en cuenta, principalmente: a) el mayor o menor grado de responsabilidad de quien comete la falta

b) la categoría profesional del infractor-a

- c) la trascendencia del incumplimiento
 - d) la repercusión del hecho en las demás personas trabajadoras, en la empresa y en la Sociedad.
 - e) el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que denote la conducta
 - f) la reiteración o reincidencia
 - g) el grado de participación.
2. Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:
- 2.1.- Por falta leve:
- a) amonestación por escrito.
 - b) Suspensión de empleo y sueldo de entre uno a tres días.
- 2.2- Por falta grave:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de cuatro a quince días.
- 2.3.- Por faltas muy graves:
- a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a cuarenta y cinco días.
 - b) Despido.

Las faltas de las personas trabajadoras prescriben: a los diez días naturales, las leves; a los veinte días, las graves; y a los sesenta días, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

ART. 29.- RETIRADA PERMISO CONDUCIR.

Las personas trabajadoras de las categorías mensajero-a, conductor-a quienes, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por orden y cuenta de la misma, incluso al ir y venir al trabajo, queden inhabilitados-as para conducir por tiempo que no exceda de seis meses, serán acoplados durante ese tiempo a otro trabajo en alguno de los servicios de la empresa, percibiendo el salario base de su categoría profesional y sus complementos personales, y los complementos de cantidad y calidad de trabajo y de puesto de trabajo que correspondan al trabajo que efectivamente pasan a desempeñar. Quedan excluidos los casos en que la inhabilitación para conducir sea consecuencia del consumo de drogas o de la ingestión de bebidas alcohólicas. Dicho beneficio solo podrá ser disfrutado si el-la conductor-a de que se trate tiene una antigüedad en la empresa de al menos dos años, y si, en su caso, han transcurrido como mínimo cinco años desde que hubiera disfrutado de igual beneficio.

Los y las conductores-as y mensajeros-as están obligados a informar, en el momento de su contratación, de los puntos que en ese momento poseen en su permiso de conducción. Igualmente, deberán informar con carácter inmediato cuando les sean retirados puntos de su permiso de conducción.

En los supuestos de pérdida o retirada del permiso de conducir no contemplados en los párrafos anteriores, la retirada completa de los puntos del carné de conducir, así como en los casos en los que las personas trabajadoras queden inhabilitadas para conducir como consecuencia de la conducción de vehículos personales o por causas ajenas al trabajo, el contrato de trabajo de los afectados-as quedará en situación de suspensión con reserva de su puesto de trabajo durante el período de inhabilitación, no retribuida ni computable a ningún efecto, debiendo reincorporarse una vez finalizado dicho período. En todo caso, quedan excluidos los casos en que la inhabilitación para conducir sea consecuencia del consumo de drogas, ingesta de bebidas alcohólicas o imprudencia grave.

Lo previsto en este artículo se contempla sin perjuicio del ejercicio de la potestad disciplinaria de la empresa en los casos en los que corresponda.

ART. 30.- LICENCIAS Y PERMISOS.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a las licencias y permisos establecidos en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

Además de lo establecido anteriormente el-la trabajador-a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Para asuntos propios: Dos días hábiles al año que no podrán ser acumulados a vacaciones ni otras licencias ni coincidir con días de asuntos propios y/o vacaciones y/o licencias de otros-as compañeros-as del mismo departamento salvo acuerdo entre las partes. El-la trabajador-a deberá tener al menos un año de antigüedad en la empresa para poder hacer uso de esta licencia.

No se permitirá el disfrute de días de asuntos propios en el periodo comprendido entre 25 de junio al 20 de julio y el 15 de noviembre al 20 de enero, salvo pacto en contrario entre la persona trabajadora y la empresa. El-la trabajador-a deberá solicitar esta licencia con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha de su disfrute. No se autorizarán días de asuntos propios solicitados fuera de plazo o cambios en los mismos, si afectasen dichas solicitudes a días de asuntos propios ya concedidos a otros-as compañeros-as del mismo departamento salvo acuerdo entre empresa y trabajador-a. El disfrute de este permiso no es susceptible de compensación económica.

Este permiso dejara de aplicarse y quedara absorbido en caso de que futura normativa establezca permisos en este sentido.

- b) 10 horas hábiles/año: para asistencia a médico de la persona trabajadora y/o acompañamiento de hijos-as hasta los 16 años y/o padre/madre y/o cónyuge/pareja de hecho. Si se interpretase que los permisos contemplados en el artículo 37.9 del Estatuto de los Trabajadores amparan el derecho de las personas trabajadoras a ausentarse del trabajo para acompañar a sus familiares al médico, este permiso precedente se destinará en exclusiva para la asistencia al médico por parte de la persona trabajadora.

En consecuencia, los nuevos permisos que pudieran garantizarse en materia de conciliación y corresponsabilidad absorberán los ya existentes hasta el máximo legal, sin que en ningún caso sean adicionales a los que aquí se pactan.

En relación con los permisos/licencias tendrán la misma consideración que el matrimonio, la pareja de hecho registrada de forma oficial, con independencia de la orientación e identidad sexual y expresión de género.

ART. 31.- PRENDAS DE TRABAJO.

La empresa facilitará anualmente al personal de movimiento:

En Verano: 2 pantalones y 5 camisas/camisetitas/polos de manga corta/guantes.

Invierno: 2 pantalones, 2 camisas/camisetitas de manga larga, 2 chaquetas y 2 jerséis/polos/guantes.

Traje de agua (para el personal que realiza sus funciones en el exterior de las instalaciones).

Cada 2 años, un anorak.

Las personas trabajadoras para que los que se evalúe el riesgo en medidas preventivas de prevención de riesgos laborales, se les proporcionarán Equipos de Protección Individual (EPI).

El uso de estas prendas será obligatorio durante la realización de la jornada laboral.

ART. 32.- SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

La empresa se obliga a formalizar un seguro colectivo de accidente de trabajo, complementario del oficial y obligatorio, que asegure el pago de las siguientes cantidades iguales y constantes para toda la duración de este convenio.

El importe se pagará siempre que ocurran los supuestos contemplados:

40.000 euros en caso de muerte o de incapacidad permanente total para la profesión habitual que comporte la baja en la empresa.

50.000 euros en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Los referidos importes serán exigibles en caso de accidentes de trabajo que ocurran a partir del día primero del mes siguiente al de publicación de este acuerdo en el boletín oficial correspondiente.

ART. 33.- ACCIÓN SINDICAL.

La empresa aceptará la acumulación de horas sindicales de los miembros del comité en uno o varios de ellos-as, sin rebasar el máximo total mensual, pudiendo quedar relevado o relevados-as del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

La Representación de las Personas Trabajadoras deberán comunicarlo a la empresa, por escrito, con firma del representante-a a quién se le ceden las horas y firma de la representación que las ceden, con un preaviso de 24 horas hábiles si el-la representante va a disfrutar de un número igual o menor a 8 horas. El plazo de preaviso deberá ser de 5 días hábiles si el número de horas a disfrutar es mayor de 8 horas hábiles.

ART. 34.- FORMACIÓN CONTINUA.

Las partes signatarias del presente Convenio consideran la formación continua de las personas trabajadoras como un elemento estratégico que permite compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual y el desarrollo profesional de la plantilla, en el marco de un proceso de aprendizaje permanente propio de la formación profesional para el empleo, y manifiestan por ello su voluntad de aprovechar y desarrollar al máximo la normativa legal vigente.

La empresa podrá organizar cursos de formación y perfeccionamiento del personal con carácter gratuito en los términos y según el procedimiento previsto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, reguladora del Sistema de Formación para el Empleo en el ámbito laboral.

Se garantizará el principio de igualdad de trato y oportunidades en la incorporación a la formación de trabajadores-as con mayor dificultad de acceso a la misma. En virtud de ello, las acciones de formación podrán incluir acciones positivas respecto al acceso a la formación de trabajadores-as pertenecientes a determinados colectivos (entre otros, jóvenes, inmigrantes, discapacitados-as, trabajadoras y trabajadores con contrato temporal, víctimas de violencia de género).

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio Colectivo podrán solicitar permisos individuales de formación en los términos que determine la normativa aplicable, con el objeto de facilitar la formación reconocida por una titulación oficial a las personas trabajadoras que pretendan mejorar su capacitación personal y profesional, sin costes para las empresas donde prestan sus servicios.

La empresa valorará la concesión del permiso teniendo en cuenta los criterios normativos aplicables, valorando el total de crédito de formación disponible y el reparto equitativo entre todas las personas trabajadoras; no sólo de aquellas personas que acudan a permisos individuales sino también en cuanto al derecho de planificación y gestión de la formación.

Los cursos de formación dirigidos a la renovación del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) y del carné de mercancías peligrosas (ADR) serán impartidos por la empresa mediante medios propios o concertándolos con servicios ajenos.

El coste de la formación será a cargo de la empresa. El tiempo empleado a tal fin por las personas trabajadoras se imputará al permiso retribuido establecido en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero.

No obstante, lo anterior si las personas trabajadoras beneficiadas con esta formación causasen baja en la empresa, por causa atribuible a su voluntad, en el plazo de dos años desde que hubiesen recibido la formación, deberán reintegrar a la empresa, el coste que haya supuesto esa formación y que proporcionalmente corresponda al tiempo que falte para cumplir los dos años.

A las personas trabajadoras que no superen los exámenes de la renovación de la autorización que habilita para conducir vehículos que transportan mercancías peligrosas, les quedará suspendido su contrato de trabajo por un plazo máximo de seis meses, dentro del cual deberán obtener la citada autorización, sin que este costo pueda ser repercutido a la empresa. Si finalizado este segundo plazo, no obtienen la autorización, se procederá a la extinción de su contrato de trabajo por imposibilidad de la prestación laboral a través de despido objetivo por ineptitud sobrevenida de la persona trabajadora, con derecho al percibo de la indemnización establecida en el art. 53 del Estatuto de los Trabajadores.

ART. 35.- SEGURIDAD Y SALUD.

La empresa se obliga al cumplimiento estricto de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales. De conformidad con lo previsto en los protocolos de Vigilancia de la Salud, se llevarán a cabo reconocimientos médicos por los servicios médicos contratados por la empresa. Este reconocimiento es voluntario para el-la trabajador-a excepto en los casos en que sea obligatorio a grupos de riesgo según los protocolos de Vigilancia de la Salud.

ART. 36.- ADAPTACION AL PUESTO DE TRABAJO.

Si un trabajador o trabajadora quedara afectado por cualquier causa de discapacidad, en un grado igual o superior al 33%, la empresa estudiará o bien la reconversión de su puesto de trabajo o la movilidad del trabajador-a otro puesto de trabajo, con el objetivo de que pueda seguir desarrollando su actividad profesional de origen u otra a la que se pudiera adaptar el trabajador-a.

La remuneración del trabajador-a será la correspondiente al puesto que pase a desempeñar y a la jornada que realice. Si a pesar de las adaptaciones, en los supuestos de incapacidad permanente parcial, la productividad del trabajador-a se ve mermada por su nueva situación sobrevenida, la empresa podrá reducir el salario proporcionalmente, hasta un máximo del 25 por 100 y con el límite de la cuantía del salario mínimo interprofesional, todo ello en función de la jornada de trabajo del interesado-a.

ART. 37.- JUBILACIÓN.

La jubilación se regirá por lo indicado en la normativa legal vigente en cada momento.

La empresa se compromete al estudio de todas las solicitudes de jubilación parcial que se reciban.

ART. 38.- POLÍTICA DE IGUALDAD, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI.

1. Política de igualdad. Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual,

ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc. Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo y la igualdad salarial en trabajos de igual valor. A este respecto, se estará a lo dispuesto en el Plan de Igualdad de la empresa.

Toda referencia en este convenio a trabajador se entenderá hecha tanto a trabajadores como a trabajadoras.

2. Violencia de género. Respetando la confidencialidad debida, la empresa facilitará al máximo a las trabajadoras víctimas de violencia de género el disfrute de todos los derechos y garantías previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

3. Protocolo de prevención y tratamiento de situaciones de acoso tanto moral como sexual. Igualmente manifiestan las partes firmantes su preocupación y compromiso en prevenir, evitar, resolver y sancionar los supuestos de acoso moral y sexual que puedan producirse, como requisito imprescindible para garantizar la dignidad, integridad e igualdad de trato y oportunidades de la plantilla, en los términos establecidos en el Protocolo de Acoso vigente en la empresa.

Todas las personas trabajadoras tienen el derecho y la obligación de relacionarse entre sí con un trato cortés, respetuoso y digno. Por su parte, los mandos de la empresa deberán garantizar un entorno laboral libre de todo acoso en sus respectivas áreas. Al objeto de que la empresa pueda implantar eficazmente la presente política, todas las personas, y especialmente aquellos mandos que gestionan equipos, deben reaccionar y comunicar todo tipo de conductas que violen la presente política. La colaboración es esencial para impedir este tipo de comportamientos. La empresa se compromete a investigar todas las denuncias sobre acoso.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, las personas trabajadoras víctimas de violencias sexuales tendrán derecho, en los términos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, a la reducción o a la reordenación de su tiempo de trabajo, a la movilidad geográfica, al cambio de centro de trabajo, a la adaptación de su puesto de trabajo y a los apoyos que precisen por razón de su incapacidad para su reincorporación, a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo y a la extinción del contrato de trabajo.

4.No discriminación de las personas LGTBI+.

Se prohíbe toda discriminación, en cualquier materia laboral, por razón de raza, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, religión, etnia, opción política o sindical, o edad. Asimismo, se prohíbe que personas que ocupen el mismo puesto de trabajo perciban distintas retribuciones por las circunstancias indicadas en el presente párrafo.

Asimismo, la empresa garantizará:

1. Que en los procesos de selección y en el acceso al empleo y la promoción profesional, la formación e idoneidad de la persona para el puesto de trabajo sea la única prioridad a tener en cuenta, independientemente de su orientación e identidad sexual, o su expresión de género.
2. La integración en los planes de formación de la plantilla afectada por el presente convenio colectivo de módulos específicos sobre los derechos de las personas LGTBI en el ámbito laboral, con el contenido del punto cuarto del Anexo I del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, con especial incidencia en la igualdad de trato y oportunidades y en la no discriminación.

ANEXO I: TABLAS SALARIALES

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO GLS PARA SU CENTRO DE TRABAJO EN TENERIFE 2026

2026	Horas complementar las diurnas	Horas complementar las noctur.	Horas extras diurnas	Horas extras nocturnas	Horas Extras Festivas Diurnas	Horas Extras Festivas Nocturna	Horas Complementar las Festivas Diurnas	Horas Complementar las Festivas Nocturna	salario base euros/mes	Total Anual
GRUPO I. DIRECTOR AREA	25,15	28,92	30,17	34,70	44,00	50,60	44,00	50,60	3.004,00	45.059,94
GRUPO I. JEFE DE SECCION	16,35	18,80	19,62	22,56	28,61	32,91	28,61	32,91	1.953,36	29.300,46
GRUPO I. JEFE NEGOCIADO	16,35	18,80	19,62	22,56	28,61	32,91	28,61	32,91	1.953,36	29.300,46
GRUPO I. JEFE TRAFICO 1*	14,07	16,18	16,89	19,42	24,62	28,32	24,62	28,32	1.681,00	25.215,00
GRUPO I. JEFE TRAFICO 2*	12,84	14,77	15,41	17,72	22,47	25,84	22,47	25,84	1.533,91	23.008,69
GRUPO I.ENCARGADO GENERAL	12,84	14,77	15,41	17,72	22,47	25,84	22,47	25,84	1.533,91	23.008,69
GRUPO II. OFICIAL 1*	10,96	12,61	13,16	15,13	19,19	22,06	19,19	22,06	1.309,78	19.646,69
GRUPO II. OFICIAL 2*	10,26	11,80	12,31	14,16	17,96	20,65	17,96	20,65	1.225,73	18.385,94
GRUPO II. AUXILIAR	9,97	11,46	11,96	13,75	17,44	20,06	17,44	20,06	1.190,71	17.860,63
GRUPO III. ENCARGADO ALM.	10,96	12,61	13,16	15,13	19,19	22,06	19,19	22,06	1.309,78	19.646,69
GRUPO III. JEFE EQUIPO	10,26	11,80	12,31	14,16	17,96	20,65	17,96	20,65	1.225,73	18.385,94
GRUPO III. CONDUCTOR	9,67	11,12	11,61	13,35	16,93	19,47	16,93	19,47	1.155,69	17.335,31
GRUPO III. MOZO	9,97	11,46	11,96	13,75	17,44	20,06	17,44	20,06	1.190,71	17.860,63
GRUPO III. MENSAJERO	9,67	11,12	11,61	13,35	16,93	19,47	16,93	19,47	1.155,69	17.335,31
GRUPO IV. GUARDA	9,67	11,12	11,61	13,35	16,93	19,47	16,93	19,47	1.155,69	17.335,31
GRUPO IV.PERSONAL MANTEN.	9,67	11,12	11,61	13,35	16,93	19,47	16,93	19,47	1.155,69	17.335,31

ANEXO II: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CATÁSTROFES Y FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS

Todas las personas trabajadoras que se encuentren en el ámbito de aplicación del presente convenio se registrarán por lo establecido en el Protocolo de Actuación de GLS ante catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos adjunto.



Protocolo de actuación ante catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos

1. OBJETIVO

Este Protocolo se fundamenta en las directrices del **Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre**, y complementa la información con la **Guía de Autoprotección** publicada por **Protección Civil Española** ([autoprotección](#)), que proporciona pautas para la coordinación de planes de emergencia y gestión de riesgos.

El cumplimiento de estas directrices, unido a la formación y la coordinación con autoridades competentes (Protección Civil, AEMET, etc), permitirá a la empresa afrontar con mayores garantías las emergencias climatológicas que puedan surgir en el futuro.

El objetivo principal se basa en definir y estandarizar las medidas de **prevención, actuación y respuesta** frente a situaciones de riesgo derivadas de catástrofes naturales o fenómenos meteorológicos adversos (tormentas, inundaciones, DANA, vientos extremos, etc.), a fin de garantizar la **seguridad del personal** y la **integridad de las instalaciones**.

2. ALCANCE

Este protocolo se aplica en **todos los centros** de la empresa, independientemente de su régimen horario (algunos funcionan 24 horas, otros con horario comercial) y de sus características (ubicados en polígonos industriales, con techos transitables o no transitables, etc.).

Los **Depot Manager** son los máximos responsables de cada instalación, bajo la supervisión de un **Division Manager** en cada región. Tanto el Depot Manager como el

Division Manager, en conjunto con la Dirección de la empresa, tienen la facultad para **suspender temporalmente la actividad** y/o el tránsito de vehículos si las circunstancias meteorológicas lo requieren. Si se produjera la falta de comunicación entre estas figuras, se derivarán las competencias al personal responsable presente en las instalaciones, para que junto con los delegados de prevención establezcan la suspensión o no temporal de la actividad.

3. BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- **Real Decreto-ley 8/2024, de 28 de noviembre**, relativo a la prevención de riesgos laborales en situaciones de emergencia y protección de trabajadores ante fenómenos meteorológicos extremos.
- **Normativa de Protección Civil Española** (consultar <https://www.proteccioncivil.es/>).
- [Guía de Autoprotección](#).
- **Boletines y Alertas de la AEMET** (Agencia Estatal de Meteorología): <https://www.aemet.es/>.

4. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

1. Dirección de la Empresa

- Garantiza el cumplimiento global del protocolo y las disposiciones legales (Real Decreto-ley 8/2024).
- Coordina, junto con los Division Manager, la activación de medidas especiales o planes de contingencia en situaciones de riesgo extremo.
- Aprueba la suspensión de la actividad cuando sea necesario por razones de seguridad.

2. Division Manager

- Supervisa la aplicación del protocolo en cada una de las zonas que controla.
- Mantiene comunicación constante con los Depot Manager y apoya en la toma de decisiones críticas (cierre temporal de instalaciones, reubicación de personal o paquetería, etc.).
- Solicita recursos extraordinarios en caso de emergencias de gran alcance (p.ej., ayuda a otras zonas o refuerzos externos).

3. Depot Manager

- Responsable máximo de la implantación del protocolo en su centro de trabajo.
 - Verifica el estado de las instalaciones, la operatividad de los sistemas de seguridad y el inventario de recursos de emergencia (p.ej., grupos electrógenos, kits de primeros auxilios).

- Coordina la comunicación interna y la difusión de alertas meteorológicas a los empleados, utilizando los canales disponibles (email, sirenas, SMS, emisora de radio, mensajes de voz).
- Decide, en conjunto con los Delegados de Prevención y el personal responsable, las medidas a tomar según el nivel de alerta.

4. Delegados de prevención

- Verifica el estado de las instalaciones, la operatividad de los sistemas de seguridad y el inventario de recursos de emergencia (p.ej., grupos electrógenos, kits de primeros auxilios).
- Coordina la comunicación interna y la difusión de alertas meteorológicas a los empleados, utilizando los canales disponibles (email, sirenas, SMS, emisora de radio, mensajes de voz).
- Asesora en materia de prevención de riesgos laborales las medidas que a adoptar en función del nivel de alerta.

5. Empleados Responsables

- Están obligados a conocer y cumplir las pautas de actuación recogidas en este protocolo.
- Mantienen la calma y siguen estrictamente las indicaciones especialmente en casos de evacuación o cese de la actividad.
- Informan inmediatamente de cualquier incidencia o anomalía (filtraciones de agua, caída de objetos, obstrucciones en vías de emergencia, etc.).

En caso de que alguna de las figuras anteriormente mencionadas no pueda ejercer su función, su responsabilidad será asumida por el personal de nivel inmediatamente inferior en la jerarquía, garantizando así la continuidad en la toma de decisiones y la capacidad de respuesta inmediata ante cualquier situación.

5. CLASIFICACIÓN DE ALERTAS METEOROLÓGICAS (AEMET)

Se establecen los siguientes **niveles de alerta** y las pautas de actuación asociadas, en consonancia con los criterios de la **AEMET**:

- **Alerta Verde:** Normalidad. Sin riesgos significativos.
 - Continuar con la operativa habitual.
 - Verificación periódica de sistemas de seguridad y canales de información.
- **Alerta Amarilla:** Riesgo Moderado.
 - Posibles precipitaciones intensas, vientos fuertes o nevadas que pueden afectar parcialmente la operatividad.
 - Activar la vigilancia meteorológica diaria y revisar techos, canalones y equipos de trabajo (carretillas, traspalets).
 - Informar al personal sobre la situación y posibles afectaciones (cintas transportadoras al aire libre, accesos para furgonetas).

- **Alerta Naranja:** Riesgo Importante.
 - Fenómenos meteorológicos con alta probabilidad de generar incidencias relevantes (inundaciones parciales, daños en cubiertas, cortes de carreteras).
 - Limitar o posponer trabajos en altura o en zonas expuestas (muelles de carga).
 - Coordinar la posibilidad de reducir la actividad o el cierre parcial de áreas críticas.
 - Asegurar bienes y maquinaria de valor, reubicar paquetería sensible en zonas menos expuestas.
- **Alerta Roja:** Riesgo Extremo.
 - Fenómenos con potencial de provocar graves daños estructurales, inundaciones masivas o interrupción total de suministros.
 - Evaluar la suspensión total o parcial de la actividad si las autoridades así lo recomiendan o si la dirección, el Division Manager, el Depot Manager junto con la consulta de los Delegados de Prevención, lo consideran oportuno.
 - Evacuar el centro de trabajo si existe peligro inminente para la integridad de las personas.
 - Mantener comunicación permanente con Protección Civil y servicios de emergencia locales (teléfono 112).

6. MEDIDAS PREVENTIVAS

6.1 Infraestructura y Equipos

- **Revisión Periódica de Cubiertas:**
 - Para las naves con cubiertas no transitables, verificar periódicamente su integridad, evitando la acumulación de agua o suciedad.
 - Para cubiertas transitables, asegurar los sistemas anticaídas y revisar el correcto anclaje de barandillas o protecciones colectivas.
- **Canalizaciones y Desagües:**
 - Mantener limpios y desobstruidos los canalones para prevenir inundaciones internas.
 - Revisar sumideros y sistemas de drenaje antes de la temporada de lluvias.
- **Equipos de Elevación y Transporte:**
 - Carretillas, transpaletas y cintas transportadoras deben contar con un mantenimiento actualizado.
 - Definir procedimientos especiales de resguardo en caso de alerta naranja o roja (retirar maquinaria de zonas expuestas, desconectar sistemas eléctricos no esenciales).

- **Sistemas Eléctricos:**

- Inspeccionar cuadros eléctricos y conexiones para prevenir cortocircuitos o incendios durante tormentas o inundaciones.

6.2 Formación y Simulacros

- **Simulacros Anuales:**

- Los centros con más de 20 trabajadores realizarán al menos un simulacro anual, designando brigadas de emergencia (ya definidas) que lideren la evacuación y la respuesta inicial.
- Documentar resultados y lecciones aprendidas para mejorar futuros protocolos.

6.3 Comunicación Interna y Externa

- **Canales Disponibles:** Email, sirenas del sistema contraincendios, SMS, emisora de radio interna y mensajes de voz directos.
- **Difusión de Alertas:**
 - El Depot Manager consultará los boletines oficiales de AEMET y Protección Civil. En caso de no ser posible, el Delegado de Prevención y el personal responsable realizarán dicha tarea.
 - Avisos en **tableros** o pantallas informativas en zonas comunes, reforzando el mensaje en casos de alerta naranjas o rojas.
 - Ante alertas amarillas o superiores, comunicará de inmediato al personal los riesgos potenciales y las recomendaciones.

6.4 Coordinación con Autoridades

- Mantener contacto actualizado de **Protección Civil, bomberos y fuerzas de seguridad** de cada localidad.
- En situaciones graves (alertas rojas, inundaciones severas), seguir **estrictamente** las indicaciones y órdenes de las autoridades competentes, priorizando la seguridad de las personas por encima de la continuidad operativa. Es fundamental que todos los trabajadores y responsables sigan en todo momento las indicaciones proporcionadas por las autoridades competentes, como Protección Civil o servicios de emergencia, priorizando la seguridad personal y colectiva. Cualquier acción fuera de las recomendaciones oficiales debe evitarse para garantizar la eficacia de las medidas adoptadas.

7. ACTUACIÓN FRENTE A CATÁSTROFES Y FENÓMENOS ADVERSOS

7.1 Fase de Pre-Alerta (Alerta Amarilla / Naranja)

1. **Monitoreo constante** de partes meteorológicos.
2. **Supervisión intensiva** de previsiones meteorológicas (AEMET).
3. **Verificar estado de la nave:** sistemas eléctricos, cubiertas, canalizaciones.
4. **Comprobación de infraestructuras** y equipos críticos: techos, canalones, maquinaria y sistemas eléctricos.

5. Organizar al personal:

- Informar a empleados de protocolos de emergencia y asignar tareas concretas en caso de empeoramiento de la situación.
- Asegurar stock crítico y mercancía sensible en áreas protegidas.

6. Alertar a la Dirección/Division Manager/Depot Manager: reportar la evolución de la alerta y cualquier incidencia detectada para tomar decisiones iniciales (reorganización de turnos, reducción de actividad al aire libre, etc.).**7.2 Alerta Crítica (Alerta Roja)****1. Suspensión temporal de la actividad:**

- La Dirección, junto con el Division Manager, el Depot Manager y la consulta de los Delegados de Prevención correspondientes, valorará la necesidad de cesar total o parcialmente la actividad según la magnitud del fenómeno.
- Paralizar las entradas y salidas de furgonetas si las carreteras no ofrecen las garantías mínimas.

2. Evacuación o Confinamiento:

- En caso de peligro inminente (derrumbes, inundaciones severas, fuertes rachas de viento que comprometan la estructura), se iniciará la evacuación de inmediato siguiendo las rutas establecidas en el Plan de Emergencia.
- Si las autoridades recomiendan confinamiento o evacuar la zona, estas indicaciones deben ser seguidas al pie de la letra. La comunicación con Protección Civil y servicios de emergencia locales será continua para coordinar la actuación adecuada según las circunstancias.

3. Comunicación Permanente:

- Notificar al personal por sirena, emisora de radio interna o SMS.
- Mantener contacto con Protección Civil y servicios de emergencia locales.

7.3 Post-Emergencia**1. Evaluación de Daños:**

- El Depot Manager y sus equipos revisarán la estructura, instalaciones eléctricas y sistemas de seguridad tras el evento.
- De detectarse daños que supongan riesgo para la seguridad, se mantendrá el cese de actividad hasta que se realicen las reparaciones o refuerzos necesarios.

2. Reanudación de la Actividad:

- Se procederá a la reapertura progresiva según los informes técnicos y el visto bueno de la Dirección, junto con el Division Manager, el Depot Manager.
- Elaborar un parte de incidencias y un plan de acción para reparar desperfectos y evitar futuras contingencias.

7.4 Creación del Comité de Crisis

Con el objetivo de asegurar una toma de decisiones informada y consensuada en situaciones de emergencia, se establece la creación de un Comité de Crisis. Este comité será activado en caso de alerta meteorológica grave y estará compuesto por:

- Una persona del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales (PRL)
- Un delegado de prevención del centro
- Una persona del Departamento de Gestión de Personas
- Una persona del Departamento Legal

El Comité de Crisis tendrá las siguientes funciones clave:

- Supervisar la situación meteorológica en tiempo real, analizando los boletines y alertas emitidas por AEMET y Protección Civil.
- Garantizar la comunicación efectiva con los responsables operativos y empleados en el Depot, asegurando que se difundan instrucciones claras.

8. COORDINACIÓN CON OTROS CENTROS Y CONTINUIDAD DE LA OPERATIVA

1. Reubicación de Operaciones:

- Si un centro debe cerrar, se coordinará con los Depots cercanos (p.ej., VILADECANS, HOSPITALET, GIRONA, etc.) para redirigir la paquetería urgente.
- Avisar a clientes sobre posibles retrasos o modificaciones en las rutas de entrega.

2. Planes de Contingencia:

- Cada centro debería contar con un listado actualizado de recursos alternativos (otros almacenes, centros logísticos) que puedan absorber temporalmente la carga de trabajo.
- Mantener un inventario de material de emergencia (plásticos de protección, sacos de arena, generadores, etc.) para mitigar daños en caso de inundación o cese de suministro eléctrico.

3. Registro y Seguimiento de Incidencias:

- Documentar cada incidente con fecha, hora, tipo de fenómeno meteorológico y daños registrados.
- Este registro sirve para mejorar la preparación en futuros eventos y para tramitar posibles reclamaciones de seguros.

9. SIMULACROS Y FORMACIÓN CONTINUA

- Realizar **simulacros anuales** para aquellos centros en los que el número de trabajadores sea superior a 20 trabajadores. Durante estos simulacros, se reforzará la importancia de respetar y actuar conforme a las instrucciones emitidas por las autoridades pertinentes, garantizando que el personal esté preparado para reaccionar de manera eficiente y alineada con las directrices oficiales.

- Capacitar al personal en **primeros auxilios**, uso de **extintores** y actuación en supuestos de **evacuación** o **confinamiento**.
- Reforzar la **concienciación** del personal sobre la importancia de seguir las alertas y recomendaciones oficiales (Protección Civil, AEMET).

10. VIGENCIA, REVISIONES Y MEJORAS DEL PROTOCOLO

1. **Periodicidad de Revisión:** Este protocolo se revisará **anualmente**, o antes si lo exigieran cambios normativos o lecciones aprendidas de incidentes reales.
2. **Propuestas de Mejora:** El Dirección, junto con el Division Manager, el Depot Manager y el Departamento de Prevención y la consulta de los delegados de Prevención podrán sugerir en cualquier momento ajustes basados en experiencias concretas, simulacros o nuevas disposiciones legales.
3. **Difusión y Accesibilidad:** El documento deberá estar accesible en cada centro de trabajo, ya sea en formato físico (tableros de prevención) o digital (intranet de la empresa), para su consulta inmediata.

Por la parte social:

Fdo: D^a. Laura Cedres Armas

Por la parte empresarial:

Fdo: D^a. Paloma Losada Ballesta

Fdo: D^a. Ana Pérez Pérez

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo

CEAT

ANUNCIO

4570

2160320

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2026, adoptó como segundo punto del orden del día, EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO correspondiente al Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa y Puerto de Garachico.

PLAN:	Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de La Villa y Puerto de Garachico.
MUNICIPIO:	Garachico
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Garachico
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Garachico
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Concluyendo que el **Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa y Puerto de Garachico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente**, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el Documento Ambiental Estratégico, el programa de vigilancia ambiental y las medidas ambientales adicionales señaladas en el presente acuerdo.

El texto íntegro del informe ambiental estratégico está disponible en la sede electrónica del órgano ambiental y también en la web 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE o bien poniendo directamente en el buscador de internet "Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, M. Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

4571

2156896

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000009904, de fecha 19 de octubre de 2026, se designa a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, para contrataciones de carácter laboral interino y/o temporal, de **Médico/a Adjunto/a, Grupo A1**, mediante el sistema de concurso o concurso-oposición, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de este Organismo Nº D0000009490, de fecha 6 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria pública para la configuración de una Lista de Reserva, para contrataciones de carácter laboral interino y/o temporal, de **Médico/a Adjunto/a, Grupo A1**, mediante el sistema de concurso o concurso-oposición, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia y, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas, que rigen la presente convocatoria, corresponde a la Presidencia del Organismo, la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, de la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, para contrataciones de carácter laboral interino y/o temporal, de **Médico/a Adjunto/a, Grupo A1**, mediante el sistema de concurso o concurso-oposición, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D.ª Beatriz Durán Hernández, Directora, Unidad de Atención a la Dependencia.	Presidenta: D.ª Ismenia Garófalo Martínez, Médica Adjunta, Hospital Febles Campos.
Vocales:	Vocales:
1. D. Deiver de Jesús Martínez Acosta, Subdirector Médico, Unidad de Atención a la Dependencia.	1. D. Ingemar Eugenio López Ramírez, Médico Adjunto, Hospital Febles Campos.
2. Dª. Michelle Mercedes Goddard Liborius, Médica Adjunta, Hospital Febles Campos.	2. D. Andrés Cruz Gámiz, Médico Adjunto, Hospital Santísima Trinidad.
3. D. Alberto Hernández Meneses, Director, Hospital Nuestra Señora de Los Dolores.	3. D. Hermenegildo José Bueno Perdomo, Jefe de Sección de Neurología, Unidad de Atención a la Dependencia.
4. Dª. María Valenzuela Ortiz, Responsable de Medicina Rehabilitadora, Hospital Febles Campos, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D. Víctor Limia Hernández, Médico Adjunto, Hospital Febles Campos, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.

TITULARES	SUPLENTE
Secretario: D. David J. Batista Cifuentes, Técnico de Administración General del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	Secretaria: D.ª Alejandra González Díaz, Técnica de Administración General del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en la Base Sexta de esta convocatoria, el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

TERCERO.- Disponer la publicación de la designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de la Provincia y, posteriormente, en la página web del O.A. IASS, conforme establece el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (ISLA DE TENERIFE)**Área o Servicio: Personal****ANUNCIO**

4572

2167326

Esta Gerencia del Organismo Autónomo de Museos y Centros, ha dictado Resolución en fecha 21 de octubre de 2026, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS, EXCLUIDOS/AS Y DESISTIDOS/AS Y SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A GRADO MEDIO -ESPECIALIDAD RELACIONES LABORALES- (GR/SGR. A2), VACANTE EN LA PLANTILLA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS (OAMC) DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

A la vista de la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio -especialidad Relaciones Laborales-, GR/SGR. A2**, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros (en adelante OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- La Convocatoria y las Bases que rigen el citado proceso selectivo fueron aprobadas por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 43/26 de 28 de abril de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54 de 6 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- En atención a lo establecido en la Base Sexta de la citada convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de participación para tomar parte en el proceso selectivo de referencia es de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho anuncio fue publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 116 de 13 de mayo de 2026, iniciándose, en consecuencia, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo el día 14 de mayo de 2026 y finalizando el mismo el día 10 de junio de 2026, ambos inclusive.

TERCERO.- Por Resolución nº 291/26 de 6 de julio de 2026 de la Gerencia del OAMC, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 83 de 13 de julio de 2026 y en el Tablón de Anuncios del OAMC y web institucional www.museosdetenerife.org en la misma fecha, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez (10) días hábiles, que transcurrió entre el 14 y el 27 de julio de 2026, ambos inclusive.

CUARTO.- En fecha 13 de julio de 2026, el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la referida resolución, se recibió en este OAMC llamada telefónica de D^a Patricia Candelaria Santana Morales en la que advirtió su omisión en la misma, manifestando haber presentado, en tiempo y forma, la solicitud de participación y la documentación relacionada en las bases de la presente convocatoria a fin de su participación en esta, extremo que acreditó enviando por correo electrónico el justificante de presentación de fecha 22 de mayo de 2026, lo que fue averado por esta Administración, tras realizar las comprobaciones oportunas.

Asimismo, tras la revisión y análisis de la solicitud de participación y la documentación adjunta presentada, en tiempo y forma, por D^a Patricia Candelaria Santana Morales, que por error no fue incluida en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, se constató que la misma cumple los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, por lo que, en consecuencia, dicha aspirante debe ser incluida en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

QUINTO.- Por otro lado, en fecha 21 de julio de 2026, D. Airam García Pérez presentó recurso de alzada en el que manifiesta su omisión en la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, pese a haber presentado, en tiempo y forma, la solicitud de participación y la documentación relacionada en las bases de la presente convocatoria a fin de su participación en la misma, extremo que acreditó adjuntando el justificante de presentación de fecha 22 de mayo de 2026, lo que fue averado por esta Administración, tras realizar las comprobaciones oportunas.

Asimismo, tras la revisión y análisis de la solicitud de participación y la documentación adjunta presentada, en tiempo y forma, por D. Airam García Pérez, que por error no fue incluida en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, se constató que la misma cumple los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, por lo que dicho aspirante debe ser, en consecuencia, incluido en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

SEXTO.- Los/as aspirantes que resultaron excluidos/as en la relación provisional aprobada por Resolución de la Gerencia de 6 de julio de 2026 subsanaron sus respectivos motivos de exclusión, salvo la aspirante Leticia Núñez Mata, quien habiéndose acogido a la exención del pago de los derechos de examen en su solicitud de participación (Requisito general de participación de los/as aspirantes; Base Tercera y Sexta), no acreditó dicha exención al no aportar la resolución o certificado de capacidad funcional, ni en el plazo de presentación de solicitudes, ni en el plazo de subsanación, pese a haberle sido advertido como uno de los motivos de exclusión en la indicada Resolución.

SÉPTIMO.- La Base Séptima de la convocatoria indica que “(...) **2.- Relación definitiva de aspirantes.** Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Las Resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en el Tablón del OAMC y a través de web institucional www.museosdetenerife.org

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.”

OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en la Base Décima de la convocatoria, procede igualmente designar por Resolución del órgano competente en materia de personal el Tribunal Calificador que estará constituido por personal laboral fijo y/o funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada.

La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y posteriormente en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la página web institucional www.museosdetenerife.org

Asimismo, señala que los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención y los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados/as cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

NOVENO.- Teniendo en consideración lo establecido en la referida Base Décima de las que rigen la convocatoria, el Tribunal Calificador estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: D^a Carmen Marrero del Castillo. Directora Administrativa del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Stine Wollmann Engeby. Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas (CIATF) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCAL: **Titular:** D^a Carmen M^a Castellano Gil. Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Juan Manuel Marrero Donate. Técnico Relaciones Laborales del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. Alfredo Herrera Arteaga. Responsable del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a M^a del Mar Hernández Díaz. Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D^a Ana Pilar Ascanio Hernández. Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Función Interventora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a M^a Beatriz Miranda Corbalán. Jefa de Sección de Personal y Recursos Humanos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. Alberto Mesa Suárez. Jefe de la Unidad Técnica de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas (CIATF) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a M^a Laura Cabrera Bécquer. Jefa de Unidad de Relaciones Laborales del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA: **Titular:** D^a María Elena de Valentín y del Castillo. Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Lidia González Álvarez. Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/las interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurran en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/las interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurran en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- De conformidad con el artículo 35.1 E) de los Estatutos del OAMC, corresponde al Gerente del OAMC, al tener atribuidas las competencias en materia de personal, la competencia para aprobar la presente Resolución.

A la vista de lo expuesto, por la presente

RESUELVO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo convocado por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 43/26 de 28 de abril de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54 de 6 de mayo de 2026), para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio -especialidad Relaciones Laborales-, GR/SGR. A2**, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, según se indica a continuación:

	DNI	Apellidos, Nombre	Admitido/a	Motivo de exclusión
1	***5903**	ALBERTO CRUZ, ALEJANDRA	SI	
2	***5633**	ALONSO CONTRERAS, JORGE LUIS	SI	
3	***7785**	ASCANIO FERRERA, SAÚL	SI	
4	***3082**	CAMACHO RAMOS, MARIANA	SI	
5	***3848**	CANO GALIDO, ALEXIA	SI	
6	***4759**	CEREZO MARTÍN, SONIA	SI	
7	***5871**	CRUZ DOMÍNGUEZ GUACIMARA	SI	
8	***6242**	DARIAS PÉREZ, MIRIAM	SI	
9	***3471**	DÍAZ PÉREZ, VIRGINA	SI	
10	***5952**	DÍAZ RODRÍGUEZ, YANIRA	SI	
11	***4646**	ESTÉVEZ MORALES, ALICIA	SI	
12	***9078**	GARCÍA PÉREZ, AIRAM	SI	
13	***2790**	GONZÁLEZ CEDRÉS, ITAHISA	SI	
14	***1066**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANTONIO DAMIÁN	SI	
15	***5291**	GONZÁLEZ LÓPEZ, IRMA BRENDA	SI	
16	***1279**	GUTIÉRREZ SEPÚLVEDA, JUANA MARÍA	SI	
17	***7038**	LUIS GARCÍA, LUISA MARÍA	SI	
18	***9555**	MARTÍN RAMOS, AINARA	SI	
19	***1365**	MARTÍNEZ DÁVILA, FABIO	SI	
20	***6461**	MATAIX GONZÁLEZ, GABRIELA	SI	
21	***3420**	MÉNDEZ GARCÍA, XIOMARA	SI	
22	***3358**	MÉNDEZ SALAZAR, IRENE	SI	
23	***5059**	NÚÑEZ MATA, LETICIA	NO	13
24	***6586**	PÉREZ MARTÍNEZ, SARAYEIS	SI	
25	***2606**	RODRÍGUEZ NÚÑEZ, SARAY	SI	
26	***0881**	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARINA	SI	
27	***9582**	RODRÍGUEZ SUERO, MARÍA ESPERANZA	SI	
28	***4243**	SANTANA MORALES, PATRICIA CANDELARIA	SI	
29	***3438**	VENTURA NAVARRO, BORJA	SI	

Causas de exclusión:

1.No acredita/justifica abono derechos de examen; 2. No presenta modelo de solicitud de participación (Anexo I); 3. Anexo I no cumplimentado, ilegible y/o erróneo; 4. Nacionalidad/No acredita o compulsa DNI/Pasaporte/NIE/Tarjeta de Identidad; 5. Falta reverso DNI/Pasaporte/NIE/Tarjeta de Identidad; 6. No

acredita o compulsa Titulación exigida; **7.** Falta reverso Titulación exigida; **8.** No figurar como demandante de empleo durante el plazo al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria; **9.** No acredita o compulsa Certificado de no haber rechazado Oferta de Empleo o Promoción, formación o reconversión profesional; **10.** No acredita Declaración Responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI; **11.** Declaración Responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al SMI errónea y/o incompleta; **12.** No acredita o compulsa Certificado del grado de discapacidad igual o superior al 33%; **13.** No aporta/No acredita Resolución o certificación de capacidad funcional/residual; **14.** Fuera de plazo.

Segundo.- Designar nominativamente los miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo convocado por Decreto de la Presidencia del OAMC nº 43/26 de 28 de abril de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 54 de 6 de mayo de 2026), para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso-oposición, de **una (1) plaza de Técnico/a Grado Medio -especialidad Relaciones Laborales-, GR/SGR. A2**, vacante en la Plantilla del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2025, que estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: D^a Carmen Marrero del Castillo. Directora Administrativa del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Stine Wollmann Engeby. Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas (CIATF) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

VOCAL: **Titular:** D^a Carmen M^a Castellano Gil. Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D. Juan Manuel Marrero Donate. Técnico Relaciones Laborales del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música (PIM) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. Alfredo Herrera Arteaga. Responsable del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a M^a del Mar Hernández Díaz. Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D^a Ana Pilar Ascanio Hernández. Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Función Interventora del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a M^a Beatriz Miranda Corbalán. Jefa de Sección de Personal y Recursos Humanos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Titular: D. Alberto Mesa Suárez. Jefe de la Unidad Técnica de Recursos Humanos del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas (CIATF) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a M^a Laura Cabrera Bécquer. Jefa de Unidad de Relaciones Laborales del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

SECRETARIA: **Titular:** D^a María Elena de Valentín y del Castillo. Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente: D^a Lidia González Álvarez. Técnico de Administración General del Organismo Autónomo de Museos y Centros (OAMC) del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/las interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Publicar en el BOP, en el Tablón de Anuncios del OAMC y en la web institucional www.museosdetenerife.org, la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en los artículos 55.3 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o directamente DEMANDA LABORAL ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL GERENTE, Orlando J. Pérez García, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**ANUNCIO**

4573

2165039

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026.

BDNS (Identif.): 937001.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937001>).

ASUNTO: APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026.

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 01 de octubre de 2026, adoptó acuerdo de aprobación de las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2026.

SEGUNDO: Aprobar las “BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026”, según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, remitiendo previamente anuncio al Departamento de Intervención a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (<https://elhierro.sedelectronica.es/board>) y en la página Web de la Corporación (www.elhierro.es/empleo).

CUARTO: Incorporar el procedimiento “Subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2026”, al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios (<https://elhierro.sedelectronica.es/board>) y en la página Web de la Corporación (<http://www.elhierro.es/empleo>) anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.”

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de compensar gastos de normal funcionamiento (cuotas a la seguridad social/mutualidad) ocasionados en el desarrollo de la actividad económica de las micro, pequeñas y medianas empresas de la isla de El Hierro.

El interés social de la presente convocatoria de subvenciones deviene en la articulación de mecanismos por parte de la administración que contribuyan al mantenimiento y estabilidad del empleo, así como posibilitar el crecimiento de la economía insular.

El motor de la economía insular son las Pymes y Micropymes, así como el pequeño comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y generalmente de gestión familiar, lo que hace que el mercado laboral no sea muy dinámico en los momentos actuales, y a través de subvenciones la Administración contribuye al desarrollo económico del territorio.

La presente convocatoria tiene el propósito de contribuir al sostenimiento, a la consolidación y mantenimiento de las empresas creadas en el territorio insular como fuente y motor de la economía insular.

2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2026 a 2028, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 05 de febrero de 2026, en la siguiente línea de acción: “Modernización, mejoras y mantenimiento empresarial”.

3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:

- Contribuir a la consolidación y mantenimiento del tejido empresarial insular.
- Ayudar al mantenimiento y estabilidad del empleo en el tejido empresarial insular.
- Proteger, preservar y dar soporte al tejido empresarial y productivo insular, impulsando nuevamente el crecimiento de los sectores de actividad económica insular.

4.-Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto

de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

Actuación	Gastos	
Mantenimiento de la actividad económica	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	100 % cuotas
	Cuota a la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, cuando se requiera este régimen para ejercer la actividad profesional	100 % cuotas
	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena / Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del autónomo familiar colaborador	50 % o 100% cuotas 1 trabajador

5.- No serán subvencionables, en relación con las actuaciones mencionadas, los siguientes gastos:

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los que no sean estrictamente necesarios para la actividad económica, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o familiares.

6.- El plazo de realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026.

7.- Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026 y corresponder con los gastos subvencionables ocasionados en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial

1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:

A) En el ámbito de la normativa local:

- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

B) En el ámbito de la legislación española:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.

2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas al Consejo de Gobierno Insular.

4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de cabildos insulares, en relación con el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia *“La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*, lo que ampara la protección del interés general y social del tejido empresarial insular, así como de los trabajadores, contribuyendo al mantenimiento y consolidación de éste.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos

1.- Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, pequeñas y medianas empresas de carácter privado, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y sociedades de trabajo asociado, con centro de trabajo en la isla de El Hierro, que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Ser persona jurídica o Comunidad de Bienes	Escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil.	Copia Simple
Ser socio administrador o socio comunero de una persona jurídica o Comunidad de Bienes.	Escritura o acuerdo otorgamiento de representación, poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.	Copia simple

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y prestar servicios o realicen actividad en centros de trabajo radicados en la isla. (solicitante autónomo, persona jurídica y administrador de personas jurídicas)	- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de presentación de solicitud. - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del autónomo, actualizado a fecha de presentación de solicitud.	Copia auténtica
Figurar de alta en la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad o Colegio profesional correspondiente. (antes del 01 de enero de 2025)	- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del autónomo, actualizado a fecha de presentación de solicitud. - Informe de actividades de trabajo autónomo declaradas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizado a fecha de presentación de solicitud. - Resolución sobre reconocimiento de alta y mantenimiento en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente tanto del empresario individual como de cada uno de sus socios (en su caso) actualizado a fecha de presentación de solicitud.	Copia auténtica
Haber iniciado su actividad económica antes del 01 de enero de 2025.	- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de presentación de solicitud.	Copia auténtica
Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
Estar inscrito en el registro de terceros del Cabildo Insular de El Hierro.	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social cuando el importe solicitado supere los 3.000 euros	- Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones o autorización de comunicación de datos. - En caso de comunidades de bienes o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse además los certificados de cada socio/a.	Copia auténtica
Estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social cuando el importe solicitado no supere o sea igual a 3.000 euros	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
Desarrollar actividades profesionales o empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE): a: Las actividades empresariales: • Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química. (división 2 del IAE) • Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión (división 3 del IAE) • Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE) • Empresas constructoras (división 5 del IAE) • Comercio y reparaciones (división 6 del IAE). • Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE)	- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de presentación de solicitud.	Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
- Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros). - Otros servicios (división 9 del IAE). b: Las actividades profesionales incluidas en el IAE. c: Las actividades artísticas incluidas en el IAE		
Ser autónomo/pequeña y mediana empresa, al emplear a menos de 250 trabajadores/as y con un volumen de negocio anual que no excede de 50 millones de euros o con balance general anual que no excede de 43 millones de euros y que cumple el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por El Cabildo de El Hierro y estar al corriente con las obligaciones de este.	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.	- Declaración responsable (incluida en la propia solicitud)	Original
Criterio de concesión	- Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de todas las cuentas de cotización del empresario, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta la fecha de convocatoria donde figure el número de trabajadores contratados dentro de las actividades subvencionables. - IDC, informe de datos de cotización/trabajadores por Cuenta Propia-Información periodo liquidación del autónomo familiar colaborador del último mes que se disponga. - Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del autónomo familiar colaborador, actualizado a fecha de presentación de solicitud. - Informe de actividades de trabajo autónomo declaradas, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del autónomo familiar colaborador, actualizado a fecha de presentación de solicitud.	Original
Criterio de concurrencia	- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, actualizado a fecha de presentación de solicitud.	Copia auténtica

La actividad económica principal en la que figure inscrito en la Agencia Tributaria deberá coincidir con la que figure en la Tesorería General de la Seguridad Social.

La documentación descrita deberá ir acompañada a la solicitud de subvención salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Cabildo de El Hierro, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 28 y 53.1d) de la Ley 39/2015, LPACAP.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las personas o entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

3.- Quedan excluidas de la condición de personas beneficiarias las siguientes:

a) Las cooperativas o empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo Insular de El Hierro en el presente ejercicio económico, al estar incluidas en el plan estratégico de subvenciones vigente y sus modificaciones.

b) Las Administraciones Públicas, las entidades de derecho público, los organismos autónomos o entidades y sociedades dependientes o vinculadas a cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente sea ostentado por una administración pública o su patrimonio, directa o indirectamente, sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

c) Que hayan causado alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar o dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, o hayan ejercido actividad agraria por cuenta propia, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.

d) Trabajadores/as autónomos/as en calidad de familiar colaborador del titular de la explotación.

e) Aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades pertenecientes a los apartados de hospedaje y restauración de la división 6 de los epígrafes del IAE, así como cualquier actividad que esté inscrita en el registro general turístico, como las siguientes:

- a) Casas rurales y alojamientos en general.
- b) Empresas comprendidas en el artículo 2 del Reglamento por el que se establece el régimen jurídico para el desarrollo de las actividades de turismo activo aprobado por Decreto 226/2017, de 13 de noviembre. (Guías de turismo, centros buceo, actividades recreativas en la naturaleza, etc)
- c) Restaurantes, bar-cafeterías y análogos.

f) Las asociaciones sin ánimo de lucro, constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1//2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias.

g) Las asociaciones empresariales reguladas por Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, así como Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a un importe máximo equivalente a doce cuotas de seguridad social correspondientes a los meses de septiembre de 2025 a agosto de 2026.

2.- Para el cálculo de la citada cuantía se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Actuación	Gastos	Cuantía
Mantenimiento de la actividad económica	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos	12 cuotas
	Cuota a la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, cuando se requiera este régimen para ejercer la actividad profesional	12 cuotas
	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena (correspondientes al trabajador con funciones de gestión)	12 cuotas
	Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena / Cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del autónomo familiar colaborador	50 % o 100% de 12 cuotas correspondientes a 1 trabajador (*)

En caso de que el autónomo tenga cuotas de cotización tanto en la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en la Mutualidad Profesional o Colegio Profesional, sólo serán subvencionables los gastos correspondientes a un tipo de actuación.

Para los gastos de las cuotas de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen General de trabajadores por cuenta ajena (cuota de empresa más cuota del trabajador), sólo serán subvencionables el 50% de las cuotas de un trabajador, comprendidas entre el mes de septiembre de 2025 y el mes de agosto de 2026, pagadas, y siempre y cuando procedan de una actividad subvencionable y con centro de trabajo en la isla de El Hierro (en el caso en que no haya un trabajador doce (12) meses correlativos, se podrá subvencionar la cuota de varios trabajadores no siendo subvencionable dos veces la cuota correspondiente a un mismo mes).

(*) En el caso de que durante el periodo subvencionable de doce (12) meses (de septiembre de 2025 a agosto de 2026) tenga tres (3) o más trabajadores contratados cada uno de los meses, se subvencionará el 100 % de las cuotas de un trabajador, comprendidas en dicho periodo, con los mismos requisitos indicados en el párrafo precedente.

En este caso se considera trabajador por cuenta ajena un autónomo familiar colaborador del autónomo principal, pudiendo ser subvencionable el 50% o 100% de las cuotas de este trabajador (en caso de proceder), comprendidas entre el mes de septiembre de 2025 y agosto de 2026, pagadas, y siempre y cuando procedan de una actividad subvencionable y con centro de trabajo en la isla de El Hierro.

En caso de personas jurídicas sólo se subvencionará la cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del socio administrador si ejerciera su actividad en la isla de El Hierro, y esta sea subvencionable según las Bases Reguladoras, en caso administradores solidarios se elegirá uno, y siempre y cuando no se haya subvencionado en otra solicitud.

En el caso de Comunidades de Bienes solo se subvencionará la cuota de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de uno de los socios comuneros, si ejerciera su actividad en la isla de El Hierro y esta fuera subvencionables según las Bases Reguladoras.

En caso de que el empresario esté jubilado y tenga actividades económicas con trabajadores a cargo en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, así como en aquellas personas jurídicas en las que los socios tengan que cotizar por el régimen general, se considerará subvencionable la cuota correspondiente a un trabajador que figure con funciones de gestión de la actividad durante los meses de septiembre de 2025 a agosto de 2026, en sustitución de la cuota del autónomo.

QUINTA. - Crédito presupuestario

Existe crédito por importe de un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €), para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0400 241 47902 en el área de Empleo y Desarrollo Económico del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Este importe de la convocatoria es estimado, por lo que se hace constar expresamente que la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la resolución de concesión.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: <https://elhierro.sedelectronica.es>.

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (<https://elhierro.sedelectronica.es>).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, ordenadas de mayor a menor utilizando como criterio de baremación la antigüedad de la actividad económica/profesional subvencionable más antigua, según la fecha indicada en el certificado de situación en el censo de actividades de la AEAT presentado, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En caso de empate se atenderá a la prelación temporal de la presentación de la solicitud.

2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Empleo y Desarrollo Económico, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, así como en la base Undécima, el órgano instructor requerirá a los

interesados, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.

Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en estas bases reguladoras, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención o justificación presentada.

5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

La resolución correspondiente se notificará a las personas beneficiarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante publicación de anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. La publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, LPACAP.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

5.- Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad de la persona beneficiaria.
- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la concesión o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

NOVENA. - Abono de la subvención

1.- El abono de la subvención a las personas beneficiarias, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto o actividad objeto de esta, conjuntamente con la aportación de la documentación acreditativa de los gastos realizados; todo ello, en los términos que se establecen en la base undécima, en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida y justificada.

2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será el Consejo de Gobierno, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado

que el solicitante cumple con las condiciones de persona beneficiaria y con el objeto de estas subvenciones, así como con la justificación de las condiciones establecidas.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

4.- El abono de la subvención se realizará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida y justificada a la cuenta bancaria que la persona solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, debiendo ser titular de la cuenta bancaria la persona beneficiaria de la subvención.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de concesión de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en la siguiente base.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro. (Los técnicos del Cabildo de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe, sobre el desarrollo de la actividad económica).
- e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) En su caso, comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del anuncio de la resolución por la que se le otorga la misma en el tabón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar las distintas facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad, aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

l) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, para ello la persona beneficiaria de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad económica subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO I), como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026.

m) Mantener la actividad económica en alta al menos hasta la fecha de solicitud de la subvención.

n) La persona solicitante/beneficiaria estará obligada a comunicar las características de la subvención solicitada y justificada al trabajador cuyos costes laborales ha imputado a la subvención.

ñ) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

o) Cumplir, en todo momento, con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa de aplicación a la materia.

p) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

UNDÉCIMA. - Justificación

1.- Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, y 72 y siguientes del reglamento que la desarrolla, la persona beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en estas bases y en la resolución de concesión de la subvención.

La persona solicitante/beneficiaria deberá justificar el importe total del gasto realizado subvencionable para el cual solicitó la subvención, este deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por la persona solicitante/beneficiaria en el centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro.

2.- Conforme al artículo 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro, la forma de justificar esta subvención será mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Para ello la persona solicitante/beneficiaria deberá justificar el importe total de la subvención solicitada/concedida y el cumplimiento de los requisitos de la actividad acreditándolo con la aportación de lo siguiente:

- Solicitud electrónica de justificación de la subvención solicitada/concedida dirigida al Cabildo de El Hierro, con los datos de la persona solicitante/beneficiaria, el importe de la subvención solicitada/concedida y justificada, con arreglo al ANEXO II, que contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el desarrollo de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y sus costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa.

En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre) y la documentación acreditativa del pago, correspondiente a los gastos detallados en la cuenta justificativa.

Como soporte documental de los gastos, además de lo anterior, aportará:

- Gastos por cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por cuotas a la Mutualidad o Colegio Profesional: recibos bancarios acreditativos del abono de la cotización o cuota mensual correspondiente a los meses subvencionados (septiembre 2025 a agosto 2026) del autónomo/a, autónomo/a familiar colaborador/a, autónomo/a societario/a, y/o autónomo/a comunero que figure dado de alta por este régimen o mutualidad imputado a la subvención.

- Gastos por seguros sociales en el mantenimiento de trabajadores: recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses justificados (septiembre 2025 a agosto 2026) donde figure el trabajador imputado a la subvención y recibos bancarios acreditativos del abono de los recibos de liquidación correspondientes.

(Los comprobantes bancarios que sirvan de soporte documental para la justificación de los pagos deberán proceder de una cuenta bancaria cuya titularidad figure a nombre de la persona solicitante/beneficiaria, o autónomo/a familiar colaborador/a (en caso de proceder))

- Copia de las nóminas del trabajador que se imputa a la subvención correspondientes a los meses subvencionados (septiembre de 2025 a agosto de 2026) donde se especifique el importe de los gastos por seguridad social individualizado (trabajador por cuenta ajena y/o trabajador con funciones de gestión).

- Declaración del trabajador contratado en la que se hace constar que ha sido informado de que sus costes laborales se han presentado a una subvención del Cabildo de El Hierro y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales al Cabildo de El Hierro a efectos de la solicitud y justificación de la subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2026 (trabajador por cuenta ajena y/o trabajador con funciones de gestión). (ANEXO III).

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

- Declaración responsable de no haber recibido otra subvención para los gastos subvencionados imputados como justificación a la presente convocatoria. (en solicitud)
- Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) que publicite la cofinanciación de la actividad económica subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

3.- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.

4.- Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

5.- La documentación justificativa de la realización de las actividades objeto de la subvención se deberá presentar en el plazo de solicitud de la subvención, para lo que se facilitará un ANEXO II, en el que podrá detallar las actuaciones y gastos ejecutados e imputados.

6.- Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona solicitante/beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación.

7.- El órgano para dar por justificada la subvención concedida será El Consejo de Gobierno Insular.

8.- La no justificación de la presente subvención por parte de la persona solicitante conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de persona beneficiaria para la percepción de la subvención.

9.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de la misma, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabildo Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.

- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2026.

- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad

1.- La subvención concedida no será compatible con la subvención para profesionales autónomos del sector primario de este Cabildo, ni con las subvenciones de “cuota cero” dirigidas a personas trabajadoras autónomas del Gobierno de Canarias, ni con las subvenciones para gastos de seguridad social del sector turístico de este Cabildo, así como con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.

2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibido.

3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

Alpidio Valentín Armas González.

ANEXOS

ANEXO I Cartel publicidad.

ANEXO II Solicitud de justificación.

ANEXO III Declaración trabajador.

ANEXO I



Empresa

**Subvencionada por
El Cabildo Insular de
El Hierro**

**Convocatoria Subvenciones para la
Consolidación y Mantenimiento de Actividades
Económicas en la isla de El Hierro 2026**



Ejercicio 2026

	ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026 Exp.:5278/2026
---	--

MEMORIA ECONÓMICA:
A) GASTOS POR CUOTA DE COTIZACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS / CUOTA A LA MUTUALIDAD PROFESIONAL O COLEGIO PROFESIONAL, CUANDO SE REQUIERA ESTE RÉGIMEN PARA EJERCER LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.

Nº ORDEN	FECHA EMISION FACTURA	N.º FACTURA / MES	PROVEEDOR	NIF/CIF	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE TOTAL FACTURA	FECHA DE PAGO	METODO DE PAGO (*)	IMPORTE IMPUTATO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS									

(*) MÉTODO DE PAGO: 1. Transferencia bancaria. 2. Domiciliación bancaria. 3. Cargo en cuenta.

Los gastos subvencionados deberán estar realizados y pagados por las personas beneficiarias en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

	ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026 Exp.:5278/2026
---	--

B) CUOTA DE COTIZACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN GENERAL DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA / CUOTA DE COTIZACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL AUTÓNOMO FAMILIAR COLABORADOR. (1 trabajador)

NOMBRE DEL/LOS TRABAJADOR/ES:									
Nº ORDEN	FECHA EMISION FACTURA	N.º FACTURA / MES	PROVEEDOR	NIF/CIF	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE TOTAL FACTURA	FECHA DE PAGO	METODO DE PAGO (*)	IMPORTE IMPUTATO 50 % - 100 % (**)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS									

(*) MÉTODO DE PAGO: 1. Transferencia bancaria. 2. Domiciliación bancaria. 3. Cargo en cuenta.

(**) Se imputará el 50 % de los costes de los seguros sociales mensuales correspondientes a 1 trabajador cuando el empresario haya tenido menos de 3 trabajadores en plantilla simultáneos. Se imputará el 100 % de los costes de los seguros sociales mensuales correspondientes a 1 trabajador cuando el empresario haya tenido 3 o más trabajadores en plantilla simultáneos.

Los gastos subvencionados deberán estar realizados y pagados por las personas beneficiarias en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.



ANEXO II

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026

Exp.:5278/2026

C) CUOTA DE COTIZACIÓN A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN GENERAL DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA (CORRESPONDIENTES AL TRABAJADOR CON FUNCIONES DE GESTIÓN).

(Solo en el caso de que el empresario esté jubilado y tenga actividades económicas con trabajadores a cargo en el régimen general de trabajadores por cuenta ajena, así como en aquellas personas jurídicas en las que los socios tengan que cotizar por el régimen general, se considerará subvencionable la cuota correspondiente a un trabajador que figure con funciones de gestión de la actividad durante los meses de septiembre de 2025 a agosto de 2026, en sustitución de la cuota del autónomo)

NOMBRE DEL TRABAJADOR:									
Nº ORDEN	FECHA EMISION FACTURA	Nº FACTURA / MES	PROVEEDOR	NIF/CIF	DESCRIPCION DEL GASTO	IMPORTE TOTAL FACTURA	FECHA DE PAGO	METODO DE PAGO (*)	IMPORTE IMPUTATO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS									

(*) MÉTODO DE PAGO: 1. Transferencia bancaria. 2. Domiciliación bancaria. 3. Cargo en cuenta.

Los gastos subvencionados deberán estar realizados y pagados por las personas beneficiarias en el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

	ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026 Exp.:5278/2026
---	---

SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS GASTOS:

1- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).

2- Documentación acreditativa del pago, correspondientes a los gastos detallados en la cuenta justificativa.

Aportará, además según el tipo de gasto justificado:

- Gastos por cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por cuotas a la Mutualidad o Colegio Profesional: recibos bancarios acreditativos del abono de la cotización o cuota mensual correspondiente a los meses subvencionados (septiembre 2025 a agosto 2026) del autónomo/a, autónomo/a familiar colaborador/a, autónomo/a societario/a, y/o autónomo/a comunero que figure dado de alta por este régimen o mutualidad imputado a la subvención.

- Gastos por seguros sociales en el mantenimiento de trabajadores: recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y los documentos de relación nominal de trabajadores (TC2) correspondientes a los seguros sociales de los meses justificados (septiembre 2025 a agosto 2026) donde figure el trabajador imputado a la subvención y recibos bancarios acreditativos del abono de los recibos de liquidación correspondientes.

(Los comprobantes bancarios que sirvan de soporte documental para la justificación de los pagos deberán proceder de una cuenta bancaria cuya titularidad figure a nombre de la persona solicitante/beneficiaria o autónomo/a familiar colaborador/a (en caso de proceder))

- Copia de las nóminas del trabajador que se imputa a la subvención correspondientes a los meses subvencionados (septiembre de 2025 a agosto de 2026) donde se especifique el importe de los gastos por seguridad social individualizado (trabajador por cuenta ajena y/o trabajador con funciones de gestión).

- Declaración del trabajador contratado en la que se hace constar que ha sido informado de que sus costes laborales se han presentado a una subvención del Cabildo de El Hierro y que autoriza a la empresa a la cesión de sus datos personales al Cabildo de El Hierro a efectos de la solicitud y justificación de la subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2026 (trabajador por cuenta ajena y/o trabajador con funciones de gestión). (ANEXO III).

- No se admitirá como justificación el pago en metálico de los gastos subvencionables.

JUSTIFICACIÓN DE PUBLICIDAD:

☐ Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO I) que publicite la cofinanciación de la actividad económica subvencionada por el Cabildo de El Hierro.

Como persona beneficiaria de la presente subvención, **DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presento (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

	ANEXO II JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026 Exp.:5278/2026
---	--

- Que me comprometo a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conozco en su integridad.
- Haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.
- No haber recibido otra subvención para los gastos subvencionados imputados como justificación a la presente convocatoria.
- Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como encontrarme al corriente de obligaciones con el mismo y sus empresas públicas
- Haber comunicado las características de la subvención solicitada y justificada al trabajador por cuyos costes laborales he sido persona beneficiaria de la subvención.
- Hallarme al corriente de pago con mis obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal, Autonómica, así como con la Seguridad Social.

Firmado: _____



ANEXO III
SUBVENCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA ISLA DE EL HIERRO 2026
EXP. 5278/2026

DECLARACIÓN TRABAJADOR/A CONTRATADO/A

Don/ Doña
con DNI y con domicilio en
CP municipio de como trabajador/a de la empresa
....., con NIF/CIF
en relación a la subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en
la isla de El Hierro 2026, declara:

- Que la empresa le ha informado de que sus costes laborales han sido presentados a una subvención que otorga el Cabildo Insular de El Hierro dentro de la Convocatoria de subvenciones para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2026.
- Que autoriza a la empresa para la que trabaja la cesión de sus datos personales al Cabildo Insular de El Hierro, para ser tratados a efectos de la concesión y justificación de la subvención para la consolidación y mantenimiento de actividades económicas en la isla de El Hierro 2026 y sean sometidos a las medidas de protección previstas en la normativa vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**ANUNCIO****4574****2164933**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN VIVIENDAS 2026 (LÍNEA 3).

BDNS (Identif.): 936972.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936972>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>:

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el territorio de la isla de La Palma (ya se trate de viviendas unifamiliares o de elementos comunes de edificios en régimen de propiedad horizontal), para la instalación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en dichos inmuebles.

Segundo. Objeto:

El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en viviendas en la isla de La Palma para el ejercicio 2026 (Línea 3).

Tercero. Normativa:

Se rige por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el 4 de mayo de 2026 y la Comisión de Pleno el 12 de mayo de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 61, de fecha 22 de mayo de 2026.

Cuarto. Cuantía:

La dotación de la subvención es de catorce mil euros (14.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 425/78907 "SUBV. FOMENTO ENERGÍAS RENOVABLES, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR ÁMBITO INSULAR" (RC nº 12026000149078) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Quinto. Plazo de presentación:

Quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: Otros datos:

Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín.

ANUNCIO**4575****2164957**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MINI-AEROGENERADORES DE AUTOCONSUMO PARA VIVIENDAS 2026 (LÍNEA 5).

BDNS (Identif.): 936952.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936952>).

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>:

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar las presentes ayudas las personas físicas propietarias de viviendas ubicadas en el territorio de la isla de La Palma, para las instalaciones de mini-aerogeneradores de autoconsumo que pretendan realizar en dichos inmuebles (tanto de uso habitual como segunda vivienda).

Segundo. Objeto:

El objeto es regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la adquisición e instalación de mini-aerogeneradores de autoconsumo para viviendas en la isla de La Palma para el ejercicio 2026 (Línea 5).

Tercero. Normativa:

Se rigen por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular el 4 de mayo de 2026 y la Comisión de Pleno el 12 de mayo de 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 61, de fecha 22 de mayo de 2026.

Cuarto. Cuantía:

La dotación de la subvención es de nueve mil euros (9.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria nº 425/78907 "SUBV. FOMENTO ENERGÍAS RENOVABLES, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ECONOMÍA CIRCULAR ÁMBITO INSULAR" (RC nº 12026000149077) del estado de gastos del Presupuesto General para el ejercicio 2026, previendo opcionalmente una cuantía adicional de hasta 30.000,00 €. La cuantía de la ayuda no excederá del 75% de la inversión ni de un máximo de 3.000,00 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación:

Quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos:

Junto al modelo de solicitud se acompañarán los Anexos establecidos en la convocatoria.

Santa Cruz de La Palma, a nueve de octubre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín.

ANUNCIO**4576****2168731**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2026/11097 DE FECHA 21/10/2026 POR LA QUE SE APRUEBA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUJERES DEPORTISTAS Y A EQUIPOS, CLUBES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS QUE REALICEN PROYECTOS SOCIALES PARA FOMENTAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

BDNS (Identif.): 937138.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937138>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los equipos, clubes y federaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, así como mujeres deportistas en activo y federadas en la correspondiente modalidad. Las entidades beneficiarias deberán disponer de sede o delegación en la isla de La Palma, o que las personas beneficiarias directas del proyecto sean residentes en la Isla. Las mujeres deportistas deberán ser residentes en la isla de La Palma.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de los criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las ayudas económicas que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de concurrencia competitiva, a mujeres deportistas y a equipos, clubes y federaciones deportivas que realicen proyectos sociales para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, siempre que cumplan los requisitos que se establecen en las Bases Reguladoras.

Tercero. Bases reguladoras:

Aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de

La Palma en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023 siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud por delegación de atribuciones de dicho órgano en fecha 08 de noviembre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138, de 15 de noviembre de 2023.

Cuarto: Cuantía:

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48919, AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES FOMENTO PAPEL DE LA MUJER EN EL DEPORTE del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2026 (RC nº de operación: 12026000164750).

Quinto: El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, Miriam Perestelo Rodríguez.

Oficina Presupuestaria

ANUNCIO

4577

2168136

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 y apartados segundo y tercero del art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se hallan expuestos al público:

- Expediente nº 67/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito -que hace el nº 14/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.

- Expediente nº 68/2026/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 15/2026 de esta modalidad- en el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2026.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2026.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, a los que se remite el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

En Santa Cruz de La Palma, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****4578****2159567**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Concejalía de Régimen Interno de fecha 21 de octubre de 2026, se acordó en relación al proceso selectivo para la provisión de Siete (7) plazas de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, funcionario/a de carrera, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos del proceso selectivo para la provisión de Siete (7) plazas de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, funcionario/a de carrera, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre, puestos de la RPT URB- F-45, URB- F-52, URB- F-53, URB- F-63, URB- F-65, URB- F-68 y URB- F-69 a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AMARO BAUTISTA	MARIA DEL ROSARIO	(...)0993(...)
2	BATISTA GARCIA	PEDRO MANUEL	(...)1589(...)
3	CABRERA ALBERTO	MARIA ESTHER	(...)8141(...)
4	CABRERA MEDINA	JOEL LUIS	(...)3134(...)
5	CACERES DE SERRA	IRIS MARIA	(...)9966(...)
6	CASTRILLO ROSA	JAVIER	(...)7253(...)
7	CRUZ CABEZA	CARMEN DOLORES	(...)0129(...)
8	CRUZ DIAZ	MARIA REMEDIOS	(...)8546(...)
9	CRUZ GONZALEZ	DANIEL	(...)9464(...)
10	DELGADO SOCAS	ALBA TARHAIS	(...)5169(...)
11	GONZALEZ LUIS	NESTOR	(...)1508(...)
12	GONZALEZ MORAL	DAVID ALFONSO	(...)2410(...)
13	GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA	(...)5756(...)
14	GUILLEN CAMPOS	HECTOR MANUEL	(...)0991(...)
15	HERNANDEZ BAENA	JOSE MIGUEL	(...)1901(...)
16	HERNANDEZ ROCHA	ANTONIO MANUEL	(...)9451(...)
17	HERNANDEZ SIVERIO	JUAN JOSE	(...)5840(...)
18	LOPEZ HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	(...)0367(...)
19	LORENZO PEREZ	JOHAN JOSE	(...)9302(...)
20	MARINONI ARTILES	TAMARA	(...)0852(...)

21	MARRERO GONZALEZ	NADIA	(...)2810(...)
22	MARTIN BELLO	FRANCISCO ISAAC	(...)1107(...)
23	OJEDA GELADA	PAULA MARIA	(...)5726(...)
24	PADILLA BARRERA	ELENA DE LOS ANGELES	(...)4620(...)
25	PALMERO MARRERO	IRENE DE LOS REYES	(...)7299(...)
26	PINTO DONATE	AIRAM FELIPE	(...)2810(...)
27	RAMOS ASCANIO	VERONICA	(...)9583(...)
28	RIVERO GONZALEZ	MARIA VICTORIA	(...)9071(...)
29	RIVERO MORALES	ESMERALDA	(...)4703(...)
30	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CYNTHIA	(...)5016(...)
31	RODRIGUEZ LOPEZ	FABIAN	(...)1868(...)
32	RODRIGUEZ RIVERO	CARMEN NIEVES	(...)9895(...)
33	RODRIGUEZ SAN ANTON	IDOIA	(...)4769(...)
34	RODRIGUEZ VENTURA	MARIA CAROLINA	(...)9941(...)
35	SALAZAR GARCIA	MARIEL	(...)6320(...)
36	SIERRA DIAZ	ROBERTO	(...)5356(...)
37	SUAREZ FRANQUIS	CRISTINA MARIA	(...)2894(...)
38	TOLEDO PEREZ	ISOLIANA	(...)9918(...)
39	TRUJILLO GARCIA	JOSE PASCUAL	(...)3560(...)
40	VALVERDE LOZANO	JOSE JESUS	(...)9654(...)
41	VILLALBA LUIS	VANESSA	(...)1081(...)
42	YANES DONATE	MARIA VIANNEY	(...)2771(...)

EXCLUIDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	DELGADO DIAZ	MACARENA	(...)2440(...)	5
2	HERNANDEZ ALLENDE	CARLOS	(...)5248(...)	4
3	RODRIGUEZ RAMOS	JAVIER	(...)0934(...)	5

Motivos Exclusión:

1.-	Fuera de plazo
2.-	Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias
3.-	Anexo I
4.-	Titulación exigida en la convocatoria
5.-	Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; Ó documentación acreditativa de exención.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidente Suplente: D. Manuel Órtiz Correa, funcionario de carrera, de la Subescala Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera, de la Subescala Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario suplente: D. Carlos Alberto González Tarife, funcionario de carrera, de la Subescala Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** Dña. Ana María Delgado Navarro, funcionaria de carrera Arquitecta grupo A1 Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente Vocal 1: Dña. Sara Gemma Sabaté Gómez, funcionaria de carrera, Arquitecta Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife.

- **Vocal 2:** D. Román Rafael García Higuera, funcionario de carrera Jefe de Sección de Obras e Infraestructuras (Técnico Medio Arquitecto Técnico) del Ayuntamiento de Adeje, Grupo A2.

Vocal Suplente 2: Dña. Ana María Alonso Casañas, funcionaria de carrera Arquitecta Técnica grupo A2 de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna

- **Vocal 3:** Dña. Raquel Reina Rodríguez, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal Suplente 3: D. Ayoze Noda García, funcionario de carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

TERCERO.- La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de Oposición de naturaleza teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes/as, se realizará:

- Fecha: viernes 06 de noviembre de 2026.
- Hora: 17:30horas.
- Lugar: SIEC (San Isidro Espacio Cívico) [Calle Sta. María de la Cabeza, 3, 38611 San Isidro, Santa Cruz de Tenerife.](#)

CUARTO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERNO, Carmen Delia Mesa Cabrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4579

2159633

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia d de fecha 21 de octubre de 2026 se acordó en relación al proceso selectivo para la provisión de Una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, funcionario/a de carrera, y la configuración de una lista de reserva del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivos del proceso selectivo para la provisión de Una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico, Grupo A, Subgrupo A2, funcionario/a de carrera, y la configuración de una lista de reserva del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sistema concurso-oposición, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AMARO BAUTISTA	MARIA DEL ROSARIO	(...)0993(...)
2	BATISTA GARCIA	PEDRO MANUEL	(...)1589(...)
3	CABRERA ALBERTO	MARIA ESTHER	(...)8141(...)
4	CACERES DE SERRA	IRIS MARIA	(...)9966(...)
5	CASTRILLO ROSA	JAVIER	(...)7253(...)
6	CRUZ CABEZA	CARMEN DOLORES	(...)0129(...)
7	CRUZ DIAZ	MARIA REMEDIOS	(...)8546(...)
8	DAVILA PEREZ	NURIA ESTHER	(...)4604(...)
9	GONZALEZ LUIS	NESTOR	(...)1508(...)
10	GONZALEZ MORAL	DAVID ALFONSO	(...)2410(...)
11	GONZALEZ RODRIGUEZ	MARIA	(...)5756(...)
12	GUILLEN CAMPOS	HECTOR MANUEL	(...)0991(...)
13	HERNANDEZ BAENA	JOSE MIGUEL	(...)1901(...)
14	HERNANDEZ HENRIQUEZ	GLORIA NATALIA	(...)8151(...)
15	HERNANDEZ ROCHA	ANTONIO MANUEL	(...)9451(...)
16	LOPEZ HERNANDEZ	MARIA CANDELARIA	(...)0367(...)
17	LORENZO*PEREZ	JOHAN JOSE	(...)9302(...)
18	MARINONI ARTILES	TAMARA	(...)0852(...)
19	MARRERO GONZALEZ	NADIA	(...)2810(...)
20	NUÑEZ RAMOS	FRANCISCO JAVIER	(...)3845(...)
21	OJEDA GELADA	PAULA MARIA	(...)5726(...)

22	PADILLA BARRERA	ELENA DE LOS ANGELES	(...)4620(...)
23	PALMERO MARRERO	IRENE DE LOS REYES	(...)7299(...)
24	RIVERO GONZALEZ	MARIA VICTORIA	(...)9071(...)
25	RIVERO MORALES	ESMERALDA	(...)4703(...)
26	RODRIGUEZ HERNANDEZ	CYNTHIA	(...)5016(...)
27	RODRIGUEZ RIVERO	CARMEN NIEVES	(...)9895(...)
28	RODRIGUEZ SAN ANTON	IDOIA	(...)4769(...)
29	SIERRA DIAZ	ROBERTO	(...)5356(...)
30	SUAREZ FRANQUIS	CRISTINA MARIA	(...)2894(...)
31	TRUJILLO GARCIA	JOSE PASCUAL	(...)3560(...)
32	VALVERDE LOZANO	JOSE JESUS	(...)9654(...)
33	VILLALBA LUIS	VANESSA	(...)1081(...)
34	YANES DONATE	MARIA VIANNEY	(...)2771(...)

EXCLUIDOS/AS

	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	RODRIGUEZ RAMOS	JAVIER	(...)0934(...)	5.-

Motivos Exclusión:

1.-	Fuera de plazo
2.-	Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias
3.-	Anexo I
4.-	Titulación exigida en la convocatoria
5.-	Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; Ó documentación acreditativa de exención.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros del Tribunal Calificador a las personas que se mencionan a continuación:

- **Presidenta:** Dña. Andamana Gaspar Sosa, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Presidente Suplente: D. Manuel Órtiz Correa, funcionario de carrera, de la Subescala Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 y Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Secretario:** D. Carlos Díaz Hernández, funcionario de carrera, de la Subescala Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Secretario suplente: D. Carlos Alberto González Tarife, funcionario de carrera, de la Subescala Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

- **Vocal 1:** Dña. Ana María Delgado Navarro, funcionaria de carrera Arquitecta grupo A1 Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife.

Suplente Vocal 1: Dña. Sara Gemma Sabaté Gómez, funcionaria de carrera, Arquitecta Servicio Administrativo de Proyectos Estratégicos del Cabildo Insular de Tenerife.

- **Vocal 2:** D. Román Rafael García Higuera, funcionario de carrera Jefe de Sección de Obras e Infraestructuras (Técnico Medio Arquitecto Técnico) del Ayuntamiento de Adeje, Grupo A2.

Vocal Suplente 2: Dña. Ana María Alonso Casañas, funcionaria de carrera Arquitecta Técnica grupo A2 de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de La Laguna

- **Vocal 3:** Dña. Raquel Reina Rodríguez, funcionaria de carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Vocal Suplente 3: D. Ayoze Noda García, funcionario de carrera de la Subescala Técnica de de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

TERCERO.- La fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de Oposición de naturaleza teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes/as, se realizará:

- Fecha: miércoles 11 de noviembre de 2026.
- Hora: 17:30horas.
- Lugar: SIEC (San Isidro Espacio Cívico) [Calle Sta. María de la Cabeza, 3, 38611 San Isidro, Santa Cruz de Tenerife.](#)

CUARTO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

En Granadilla de Abona, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DE RÉGIMEN INTERNO, Carmen Delia Mesa Cabrera, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR**ANUNCIO****4580****2164883**

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR. AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 936951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936951>).

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE UVA EN EL MUNICIPIO DE GÜÍMAR PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD AMPARADO POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN VALLE DE GÜÍMAR. AÑO 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta número 4082/2026, de 21 de octubre.

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas en que concurren las siguientes circunstancias:

Ser personas físicas o jurídicas que desarrollen actividad vitícola en el municipio de Güímar.

Asimismo, en virtud del art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, las comunidades de bienes u otras entidades que, careciendo de personalidad jurídica, ejerzan las actividades que son objeto de esta subvención. En este caso, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar inscritas como viticultores o viticultoras en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar.

Ser titular de derecho de propiedad, usufructo, arrendamiento o cualquier otro derecho de cesión, uso o aprovechamiento sobre parcelas vitícolas ubicadas en el municipio de Güímar e inscritas en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar.

Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

No incurrir en las prohibiciones para ser personas beneficiarias de subvenciones conforme al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones destinadas al apoyo a la producción de uvas para la elaboración de vinos en el municipio de Güímar, dando continuidad a la actividad de fomento de esta Entidad Local en apoyo al sector vitivinícola, muy afectado por la epidemia de filoxera en Tenerife.

Esta plaga ha causado impactos directos e indirectos en las cosechas de 2024-2025, principalmente a través de prohibiciones de movimiento de uva fresca, que afecta la logística de la vendimia, y la amenaza a la viña a largo plazo. Aunque no se reportan daños generalizados a las cosechas actuales, los viticultores han tenido que enfrentarse a restricciones, a pesar de la reducción de la cosecha ya prevista por otros factores climáticos, cifrándose para el municipio de Güímar una reducción en la producción en torno al 33%.

Tercero.- Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>.

Cuarto.- Cuantía y consignación presupuestaria:

Se incorpora al expediente administrativo los documentos contables RC 2.26.0.06309 de fecha 16 de octubre de 2026 por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.4300.48900 denominada "AYUDAS PRODUCCIÓN UVA EN MUNICIPIO PARA OBTENCIÓN VINO CALIDAD AMPARADO POR DENOMINACIÓN ORIGEN VALLE GÜÍMAR - CONC COMERCIO Y TURISMO - EG 10756", del Presupuesto General de la Corporación para 2026.

Importe de la subvención:

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atenderá a la cantidad de referencia por kg de uva destinada a vinificación, y se establece en 0,40 euros por kilo de uva.

La ayuda total a percibir por cada solicitante será la que corresponde a multiplicar el número de kilos de uva destinados a la elaboración de vinos amparados por la Denominación de Origen Valle de Güímar por el importe de la ayuda (0,40 €/Kg).

En aplicación del párrafo tercero del art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepcionalmente, si en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supera el crédito presupuestario especificado en la Base Segunda, se reducirán los importes a percibir por cada persona solicitante de manera proporcional, con la finalidad de prorratear la totalidad del crédito consignado para la subvención.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 DÍAS NATURALES a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de (10) diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

En la Ciudad de Güímar, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luisa Castro Dorta.

ANUNCIO**4581****2159259**

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 412/2026, que se sustancia en la Plaza nº 4 del Tribunal de Instancia de la Sección Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra el Excmo. Ayuntamiento de Güímar, Francisco Andrés Barrera Curbelo, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****4582****2169440**

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA COMPRA DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO -CURSO ESCOLAR 2026/2027.

BDNS (Identif.): 937165.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937165>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar y beneficiarse de estas ayudas los padres, madres, tutores legales o los propios estudiantes (en caso de ser mayores de edad) que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos generales a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Empadronamiento: Residir y estar empadronados de forma efectiva en el municipio de El Pinar de El Hierro.

Convivencia: Formar parte de una unidad familiar en la que los menores para los que se solicita la ayuda se encuentren en situación de convivencia real con los solicitantes.

Matriculación oficial: Estar matriculado para el Curso Escolar 2026/2027 en algún centro educativo público o concertado, en cualquiera de los siguientes niveles:

Educación Infantil.

Educación Primaria Obligatoria.

Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

Bachillerato.

Formación Profesional (Ciclos Formativos de Grado Básico, Medio o Superior).

Ubicación de los centros: Los estudios deberán cursarse en centros de enseñanza del propio municipio. Se admitirá la matriculación en centros docentes de otros municipios de la isla de El Hierro únicamente cuando la especialidad, curso o nivel formativo correspondiente no se imparta en los centros educativos de El Pinar.

Límites de Renta: No superar el umbral de renta de la unidad familiar establecido en el tramo máximo de la base tercera (50.000,00 € de IRPF anual).

Haber justificado cualquier ayuda o subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Seguridad Social.

Segundo. Finalidad:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la adquisición de material escolar para el Curso Escolar 2026/2027 del alumnado que se encuentre matriculado en alguno de los cursos de enseñanza obligatoria y postobligatoria (Infantil, Educación Primaria, ESO, Bachiller, y Formación Profesional), bien en centros de enseñanza de este municipio o bien en centros docentes de otros municipios de la isla cuando no se impartan en los centros de El Pinar de El Hierro dichos cursos. La finalidad de estas ayudas es apoyar a las familias del municipio con menores recursos económicos, garantizando la equidad educativa y aliviando la carga financiera que supone el inicio del año académico.

Tercero. Bases reguladoras:

Decreto nº 2026-1066, de 13 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir la Concesión de Ayudas económicas para la compra de material escolar del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, curso 2026-2027.

Cuarto. Importe:

La dotación presupuestaria para la cobertura de material escolar será por un importe de TRES MIL EUROS (3.000,00.-€), consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, “Ayudas compra de material escolar”, en la Aplicación Presupuestaria 32300448050.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para presentar la solicitud junto con la documentación requerida será de 20 días hábiles. Este cómputo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, también se efectuará publicación a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (Página Web Municipal).

El Pinar de El Hierro, a trece de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, por sustitución según Decreto nº 2026/0901, Magaly González Zamora.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****4583****2122475**

Expe. nº 2026-005890.

Atendiendo a la solicitud presentada en este Ayuntamiento por la entidad Alejo e Hijo, S.L., para la tramitación de Licencia Urbanística de Obras Provisionales para el proyecto denominado “Legalización y Terminación de los Trabajos de Adecuación Provisional de Dos Parcelas, emplazadas en la zona de “Bco. de La Concepción”, Término Municipal de San Sebastián de La Gomera, y de conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 182/2018, del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se somete a información pública por un plazo de veinte (20) días, computado a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal o en cualquier otra dependencia habilitada de esta Corporación en horario de 9:00 a 1:30, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Villa de Sebastián de La Gomera, a quince de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****4584****2154560**

Expediente nº: 2023005598.

Por medio del presente se pone en conocimiento del público en general, que mediante Decreto de la Alcaldía nº 2026-3609, de 20 de octubre, se delegó las funciones de Alcaldía, en la primera teniente de alcalde Dña. Noemí C. García Martín, durante el día 26 de octubre, pasando a transcribir la parte resolutive del mismo, que literalmente dicen:

“(…)

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Delegaren D^a. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el 26 de octubre de 2026, por ausencia de la Sra. Alcaldesa.

SEGUNDO: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a las interesadas, para su conocimiento y efectos.”

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, M^a Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

4585

2157082

APERTURA NUEVO PLAZO AYUDA COMPRA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027.

BDNS (Identif.): 918347.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/918347>).

Primero. Beneficiarios y requisitos:

Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias en situación de vulnerabilidad socio-económica, que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronadas en el municipio de Valverde, pudiendo ser el/la solicitante el padre, la madre o el/la tutor/a legal del/la alumno/a.

Alumnado matriculado en centros educativos públicos del municipio de Valverde, tanto en el primer y segundo ciclo de Educación Infantil como en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se entiende por unidad familiar de convivencia toda persona, mayor o menor de edad, que tenga relación de parentesco descendiente o ascendiente, o familiar de hasta primer grado por consanguinidad y que conviva en el domicilio con el/la beneficiario/a.

Segundo. Finalidad de la ayuda:

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria y bases a seguir para la concesión de Ayudas para la adquisición de libros y material escolar, ropa y calzado deportivos y babis, según lo establecido en los criterios de baremación de estas bases, destinadas a apoyar a las familias del municipio en situación de vulnerabilidad socio-económica, para el curso 2026/2027.

Tercero. Bases Regulatoras:

Bases Regulatoras aprobadas y convocatoria por Resolución de la Alcaldía nº 2026-1057 de fecha 09/07/2026.

Cuarto. Importe de las ayudas:

La cuantía individual máxima de las ayudas será de 120,00 € para 1º y 2º ciclo de Educación Infantil; 300,00 € para Educación Primaria y 500,00 € para Educación Secundaria Obligatoria.

Los créditos presupuestarios ascienden a 9.000,00 €, en la partida presupuestaria BSO-231.480.01. En el caso de agotarse estos créditos, esta Institución valorará su aumento, en función de la disponibilidad presupuestaria. Si aún así el importe de las solicitudes superara dichos créditos, las ayudas se reducirían proporcionalmente.

Quinto. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado, acompañada de la documentación

correspondiente. Se pueden presentar presencialmente en el Departamento de Servicios Sociales o en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien por medio de la sede electrónica (disponible en la dirección electrónica <https://aytovalverde.sedelectronica.es>) de esta Institución o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a el/la solicitante para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2026-1592 de fecha 20 de octubre de 2026 se aprueba la Apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, previa inserción de dichas bases en la Base Nacional de Subvenciones.

Valverde, a veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**ANUNCIO**

4586

2166548

Expediente nº: 3178/2026

Asunto: *“Revocación de la competencia de la Alcaldía en materia de reconocimiento de las obligaciones efectuada en favor de la Junta de Gobierno Local”*

**DECRETO
ANTECEDENTES**

1º.- La base 26.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026 contempla el ejercicio por la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2º.- Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-0391, de 10 de septiembre, se revocaron las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución n.º 2023-0152, de 19 de julio, y se estableció una nueva relación de atribuciones delegadas, entre las que no se incluye expresamente el reconocimiento y liquidación de obligaciones.

3º.- Mediante Providencia de Alcaldía de 19 de octubre de 2026 se solicitó informe a la Secretaría-Intervención sobre la titularidad y el régimen de ejercicio de dicha competencia y las actuaciones procedentes para su ejercicio directo por esta Alcaldía.

4º.- Consta en el expediente informe de Secretaría de fecha 19 de octubre de 2026 en el que se considera procedente dejar expresamente sin efecto, en cuanto pudiera subsistir, la delegación mencionada en la base 26.^a, a fin de despejar cualquier incertidumbre sobre el régimen de ejercicio de la competencia, en la que se concluye lo siguiente:

“PRIMERA. - La titularidad de la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde a la Alcaldía, conforme a los artículos 185.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 60.1 del Real Decreto 500/1990, sin perjuicio de la posibilidad de delegar su ejercicio.

SEGUNDA. - La previsión contenida en la base 26.^a debe responder a una delegación acordada por la Alcaldía, sin que la competencia presupuestaria del Pleno le permita delegar atribuciones propias de otro órgano. La eventual irregularidad de dicha previsión no determina por sí sola la invalidez de todos los acuerdos adoptados a su amparo, debiendo valorarse las circunstancias de su aprobación y los actos de delegación existentes.

TERCERA. - El Decreto de Alcaldía n.º 2026-0391, de 10 de septiembre, revocó las delegaciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución n.º 2023-0152 y estableció una nueva relación que no incluye expresamente el reconocimiento y liquidación de obligaciones. No obstante, la subsistencia de la previsión de la base 26.^a aconseja adoptar una resolución expresa que despeje cualquier incertidumbre sobre su ejercicio.

A tal efecto, se informa favorablemente que la Alcaldía deje expresamente sin efecto, en cuanto pudiera subsistir, la delegación en la Junta de Gobierno Local del reconocimiento y liquidación de obligaciones mencionada en dicha base, y disponga su ejercicio directo desde la fecha que determine la resolución, sin afectar a las restantes delegaciones vigentes.

CUARTA. - La resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, comunicarse a la Junta de Gobierno Local y a los servicios de Secretaría, Intervención y Tesorería, y darse cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Asimismo, deberá promoverse la adaptación de la base 26.^a para que refleje el régimen de ejercicio de la competencia resultante, sin que el Decreto de Alcaldía comporte por sí mismo una modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

5º.- La experiencia en la tramitación de los expedientes de gasto ha puesto de manifiesto la conveniencia de que esta Alcaldía ejerza directamente la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, con el fin de agilizar la gestión económica municipal y facilitar el cumplimiento de los plazos legales de pago a los proveedores.

El ejercicio de dicha competencia por la Junta de Gobierno Local exige ajustar la resolución de los expedientes al calendario de sesiones del órgano colegiado, aun cuando aquellos se encuentren completos y hayan sido objeto de las actuaciones de intervención previa que correspondan. Esta circunstancia puede demorar su aprobación o hacer necesaria la convocatoria de sesiones extraordinarias y urgentes para atender obligaciones cuyo reconocimiento no resulta conveniente posponer hasta la siguiente sesión ordinaria.

La recuperación de su ejercicio directo por la Alcaldía permitirá resolver los expedientes conforme finalice su tramitación, facilitará la posterior ordenación y realización de los pagos y contribuirá a reducir los tiempos de gestión y a mejorar el período medio de pago a proveedores. Asimismo, permitirá reservar la intervención de la Junta de Gobierno Local para los asuntos comprendidos en las restantes delegaciones vigentes, racionalizando el funcionamiento de los órganos municipales.

Por estas razones de eficacia, celeridad y racionalización administrativa, se considera procedente revocar expresamente, en cuanto pudiera subsistir, la delegación mencionada en la base 26.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto, manteniéndose íntegramente los requisitos de acreditación de las prestaciones, justificación del gasto y control interno exigibles en cada expediente.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar, en cuanto pudiera subsistir tras el Decreto de Alcaldía n.º 2026-0391, de 10 de septiembre, la delegación en favor de la Junta de Gobierno Local del ejercicio de la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, recogida en la base 26.^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, correspondiendo su ejercicio directo a esta Alcaldía y manteniéndose vigentes las restantes delegaciones.

SEGUNDO. - Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los servicios de Secretaría, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los términos previstos en los artículos 44 y 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. - Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención municipal para que incorpore las adaptaciones correspondientes en las Bases de Ejecución que acompañen al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Buenavista del Norte para el ejercicio 2027, a fin de reflejar el régimen de ejercicio de la competencia resultante de esta resolución.

Lo manda y firma La Alcaldesa - Presidenta Eva María García Herrera, en Buenavista del Norte, a la fecha de la firma digital, y, una vez firmado, el Secretario-Interventor, en su función de fe pública, lo transcribe al Libro de Decretos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.e del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En Buenavista del Norte, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera.- EL SECRETARIO INTERVENTOR TESORERO, Nauzet Gugliota González, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO****4587****2162182**

EXPEDIENTE NÚMERO 102/2026.

Por Decreto de la Alcaldía número 1123/2026 de fecha 20 DE OCTUBRE, ha sido aprobado el Padrón del TASA por UTILIZACIÓN PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DOMINIO PÚBLICO, PARA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTOS EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DEL AÑO 2025 lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

En La Villa de La Matanza de Acentejo, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Francisco José Hernández Navarro, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Concejalía Delegada de Servicios Municipales y Obras, Accesibilidad, Agricultura y Ganadería, Playas, Parque Móvil y Cementerio

Unidad Administrativa: Servicio de Contratación, Obras y Servicios Generales

ANUNCIO**4588****2168168**

Expediente nº: 8038/2026.

Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Gestión de los Residuos en el ámbito territorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

En el Servicio de Contratación, Obras y Servicios Generales de este Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web municipal, y conforme disponen los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se halla expuesto al público el Expediente sobre aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Gestión de los Residuos en el ámbito territorial del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2026, quedando a disposición de los interesados para que presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Ayuntamiento Pleno por un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villa de La Orotava, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

4589

2155616

Expte.: 2023-001481

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 900/2026, de fecha 20 de octubre, se dispuso:

PRIMERO.- Reestructurar las Tenencias de Alcaldía de la siguiente forma:

- **Nombrar** a doña **MARÍA GARCÍA DÍAZ**, Teniente de Alcalde de esta Corporación, quedando distribuida las Tenencias de Alcaldía, de la siguiente manera:

- * Primer Teniente de Alcalde: **DON JONAY MÉNDEZ VARGAS.**
- * Segundo Teniente de Alcalde: **DOÑA DOLORES MARÍA RODRÍGUEZ GARCIA.**
- * Tercer Teniente de Alcalde: **DOÑA MARÍA GARCÍA DÍAZ.**

SEGUNDO.- Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local, a la vista de la renuncia al nombramiento de Primer Teniente de Alcalde de D. JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ, que queda como sigue:

- Primer Teniente de Alcalde: **DON JONAY MÉNDEZ VARGAS.**
- Segundo Teniente de Alcalde: **DOÑA DOLORES MARÍA RODRÍGUEZ GARCIA.**
- Tercera Teniente de Alcalde: **DOÑA MARÍA GARCÍA DÍAZ.**

TERCERO.- Revocar las delegaciones para los cometidos específicos correspondiente al Área de Participación Ciudadana y Cultura que a continuación se dirán, conferidas a **don JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZÁLEZ**, miembro de la Corporación Municipal, mediante sendos Decretos de esta Alcaldía núm. 506/2023, de fecha 28.06.2023 y núm. 053/2024, de fecha 05.02.2024, respectivamente, por renuncia expresa del mismo, que serán asumidas por la Alcaldía-Presidencia:

Delegaciones específicas integradas en el Área de Participación Ciudadana y Cultura:

- Energía.
- Alumbrado público y Transición Energética.
- Desarrollo Local y Empleo”.
- Cultura.
- Patrimonio Cultural.
- Gestión de Residuos.
- Movilidad Sostenible.
- Educación.
- Participación Ciudadana.
- Bibliotecas (Decreto Alcaldía 053/2024 de fecha 5 de febrero)

CUARTO.- La presente resolución tendrá efectos desde su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP); su notificación personal a los interesados a los efectos oportunos, y su traslado a aquellas Administraciones Públicas que deban conocer de los asuntos a que la misma se refiere.

QUINTO.- Que se dé cuenta de este decreto al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre, y que se comunique el mismo a los distintos departamentos, dependencias y oficinas municipales para su conocimiento y efectos procedentes.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO

4590

2169664

Expediente nº: 2025/4277

ASUNTO: RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS Y ANUNCIO DEL LUGAR, FECHA Y HORA DE CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de subsanaciones otorgado tras el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 27 de 04 de marzo de 2026 para participar en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de Técnico de Administración General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (BOP de Santa Cruz de Tenerife 1 de 02 de enero de 2026).

Vistos los anuncios del Decreto de la Concejala delegada de Personal número 774/2026 de fecha 27 de agosto de 2026, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 105 de fecha 02 de septiembre de 2026, así como del Decreto a Concejala Delegada de Personal número 865/2026 de fecha 09 de octubre de 2026 con la designación del Tribunal Calificador y la renuncia y designación de la Secretaria Titular, respectivamente y constituido el Tribunal Calificador del proceso selectivo en fecha 22 de octubre de 2026.

Así, se resolvió por Decreto de la Concejala de Personal nº 908/2026 de 22 de octubre de 2026, **aprobar la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del mismo, así como la fijación de la fecha, hora y lugar y orden de actuación del primer ejercicio** correspondiente a la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de Técnico de Administración General y cuyo resuelvo es el que consta a continuación:

PRIMERO.- Aprobar la relación **DEFINITIVA** de personas aspirantes admitidas y excluidas en la Convocatoria del proceso selectivo para la cobertura como funcionario o funcionaria de carrera de dos plazas de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, de Técnico de Administración General:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:		
***9862**	ADRIAN ALONSO	VICTORIA
***3375**	AYUSO HERAS	LAURA
***0633**	BACALLADO ADAN	RAQUEL
***3882**	BARRIOS NEGRIN	GENESIS DAYLIN
***3391**	BARROSO NODA	ANGELA
***5611**	BASARTE FRANCO	ELIANE ISABEL

***9653**	BAUDET RODRIGUEZ	ALICIA
***5948**	BAUTE PERAZA	MARIA ARANZAZU
***5349**	BECONA ALEJANDRO	MARÍA BELÉN
***9283**	BLÁZQUEZ MUREZ	JOSE ANTONIO
***5436**	BONNET ESCUELA	WERNER FEDERICO
***4306**	BORGES TRUJILLO	ELENA
***4165**	BRITO GUTIERREZ	CAROLINA
***0685**	CONTRERAS TRICAS	ISABEL
***2152**	DELGADO ACOSTA	JOSE FRANCISCO
***8150**	DIAZ EXPOSITO	NIEVES MARIA
***0017**	DIAZ VENTURA	SERGIO ESTEBAN
***5611**	DUEB MOUJIR	JALIL
***2482**	EXPOSITO BAUTE	CLAUDIA
***5046**	GONZALEZ RAMALLO	CELIA
***6595**	GONZALEZ SANTANA	ELENA
***6412**	GUGLIOTA GONZALEZ	NAUZET
***4102**	GUTIERREZ LEON	MELANIA
***6179**	HARDISSON MARTIN	JORGE
***6654**	HERNANDEZ DELGADO	SILVIA MARIA
***3747**	HERNANDEZ DELGADO	NATALIA
***0965**	HERNANDEZ GONZALEZ	DANIEL
***5483**	HERNANDEZ HERNANDEZ	LORENA
***7359**	HERNANDEZ PEREZ	PABLO JAVIER
***8437**	HERNANDEZ PEREZ	ENRIQUE
***6458**	LUCAS LEDESMA	TEODORO
***6252**	LUIS HERNANDEZ	JAVIER
***6388**	MARTÍN HORMIGA	ELISA
***2601**	MARTIN LUIS	SERGIO
***3776**	MARTIN RODRIGUEZ	ITHAISA
***2428**	MARTÍN RODRÍGUEZ	CRISTINA
***9156**	MARTINEZ IBAÑEZ	JUANA

***6029**	MARTINEZ MANZANO	PATRICIA
***2661**	MARTINEZ MARTINEZ	ARTURO
***8180**	MIRANDA HERNANDEZ	RAQUEL
***1107**	MONTESINO PEÑA	MARIA RUTH
***2117**	MORENO MUÑOZ	MARIA VICTORIA
***9508**	MORIN ARVELO	GUSTAVO
***4782**	PEREZ HERNANDEZ	JONATHAN
***5684**	PEREZ VERA	REBECA
***7733**	PLO UBIS	VANNESA
***3343**	PORTO RODRÍGUEZ	MARIA TERESA
***4059**	PUEBLA AMARO	ALEJANDRO
***9466**	RAMOS MARIA	CRISTINA
***9795**	REYES BARROSO	LUCIA
***3576**	RODRIGUEZ ABREU	YENIFER
***3270**	RODRIGUEZ ESTEVEZ	LAURA MERCEDES
***7388**	RODRIGUEZ FARIÑA	PATRICIA MARIA
***2716**	RODRÍGUEZ ORTEGA	MARTA ELENA
***5594**	SANTOS MARTIN	ROSA MARIA
***3086**	SERRANO GONZALEZ	DAVINIA
***9422**	TAMAYO MONTOYA	MARTHA CECILIA
***6313**	VILLAR GONZÁLEZ	NURIA

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS:			MOTIVO
***4876**	AFONSO AFONSO	RAQUEL	4
***7183**	DOMINGUEZ GONZALEZ	JESUS MARIA	4
***0870**	FERRERA HERNANDEZ	FRANCISCO JA- VIER	1,2,5
***2587**	GONZALEZ RISCO	MONICA ESTE- FANIA	1
***8400**	RAMOS REVERON	LUISA MARIA	1,2
***3742**	VIERA MENDONCA	JUAN SALVA- DOR	1

Código exclusión	Motivo
1	No aporta DNI, NIE o documento de identificación similar.
2	No aporta titulación o título aportado no otorga acceso a la categoría.
3	No aporta justificante de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales
4	No aporta justificante de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional
5	No aporta Anexo III Declaración responsable
6	No aporta justificante pago tasas (<i>sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación</i>)

SEGUNDO.- Establecer la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórica, que de acuerdo a la base séptima 6.a “consistirá en desarrollar oralmente, durante un período máximo de veinte minutos, dos temas a elegir de entre cuatro extraídos al azar, uno por cada uno de los bloques de la Parte Específica del temario de la presente convocatoria”, conforme a lo siguiente:

Fecha del primer ejercicio: martes 3, miércoles 4 y jueves 5 de noviembre de 2026

Hora de inicio: 9:30h

Lugar: Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Tegueste, sita en C. José El Tamborero, 3, 38280 Tegueste, Santa Cruz de Tenerife.

Orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para el ejercicio del proceso selectivo en llamamiento único.

En relación a lo indicado en la base quinta, en atención al sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y de acuerdo a la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

De esta forma las personas aspirantes se distribuirán en los siguientes días:

Martes 3 de noviembre de 2026:

- **0633* BACALLADO ADAN, RAQUEL
- **3882* BARRIOS NEGRIN, GENESIS DAYLIN
- **3391* BARROSO NODA, ANGELA
- **5611* BASARTE FRANCO, ELIANE ISABEL

- **9653* BAUDET RODRIGUEZ, ALICIA
- **5948* BAUTE PERAZA, MARIA ARANZAZU
- **5349* BECOÑA ALEJANDRO, MARÍA BELÉN
- **9283* BLÁZQUEZ MUREZ, JOSE ANTONIO
- **5436* BONNET ESCUELA, WERNER FEDERICO
- **4306* BORGES TRUJILLO, ELENA
- **4165* BRITO GUTIERREZ, CAROLINA
- **0685* CONTRERAS TRICAS, ISABEL
- **2152* DELGADO ACOSTA, JOSE FRANCISCO
- **8150* DIAZ EXPOSITO, NIEVES MARIA
- **0017* DIAZ VENTURA, SERGIO ESTEBAN
- **5611* DUEB MOUJIR, JALIL
- **2482* EXPOSITO BAUTE, CLAUDIA
- **5046* GONZALEZ RAMALLO, CELIA
- **6595* GONZALEZ SANTANA, ELENA
- **6412* GUGLIOTA GONZALEZ, NAUZET

Miércoles 4 de noviembre de 2026:

- **4102* GUTIERREZ LEON, MELANIA
- **6179* HARDISSON MARTIN, JORGE
- **6654* HERNANDEZ DELGADO, SILVIA MARIA
- **3747* HERNANDEZ DELGADO, NATALIA
- **0965* HERNANDEZ GONZALEZ, DANIEL
- **5483* HERNANDEZ HERNANDEZ, LORENA
- **7359* HERNANDEZ PEREZ, PABLO JAVIER
- **8437* HERNANDEZ PEREZ, ENRIQUE
- **6458* LUCAS LEDESMA, TEODORO
- **6252* LUIS HERNANDEZ, JAVIER
- **6388* MARTÍN HORMIGA, ELISA
- **2601* MARTIN LUIS, SERGIO
- **3776* MARTIN RODRIGUEZ, ITHAISA
- **2428* MARTÍN RODRÍGUEZ, CRISTINA
- **9156* MARTINEZ IBAÑEZ, JUANA

- **6029* MARTINEZ MANZANO, PATRICIA
- **2661* MARTINEZ MARTINEZ, ARTURO
- **8180* MIRANDA HERNANDEZ, RAQUEL
- **1107* MONTESINO PEÑA, MARIA RUTH
- **2117* MORENO MUÑOZ, MARIA VICTORIA

Jueves 5 de noviembre de 2026:

- **9508* MORIN ARVELO, GUSTAVO
- **4782* PEREZ HERNANDEZ, JONATHAN
- **5684* PEREZ VERA, REBECA
- **7733* PLO UBIS, VANNESA
- **3343* PORTO RODRÍGUEZ, MARIA TERESA
- **4059* PUEBLA AMARO, ALEJANDRO
- **9466* RAMOS MARIA, CRISTINA
- **9795* REYES BARROSO, LUCIA
- **3576* RODRIGUEZ ABREU, YENIFER
- **3270* RODRIGUEZ ESTEVEZ, LAURA MERCEDES
- **7388* RODRIGUEZ FARIÑA, PATRICIA MARIA
- **2716* RODRÍGUEZ ORTEGA, MARTA ELENA
- **5594* SANTOS MARTIN, ROSA MARIA
- **3086* SERRANO GONZALEZ, DAVINIA
- **9422* TAMAYO MONTOYA, MARTHA CECILIA
- **6313* VILLAR GONZÁLEZ, NURIA
- **9862* ADRIAN ALONSO, VICTORIA
- **3375* AYUSO HERAS, LAURA

TERCERO.- Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste o el órgano competente en materia de recursos humanos en el caso de esta dicha competencia delegada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que

se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En la Villa de Tegueste, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL, Ana Rosa Mena de Dios, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

ANUNCIO

4591

2158359

Con fecha 20 de octubre de 2026, el Director Delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, dictó la siguiente Resolución:

«Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Advertido error relativo al NIF de la aspirante admitida doña María Teresa Ferrairó Muñoz en la resolución con nº 2026/4866 de fecha 25/09/2026 correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por concurso-oposición, en turno de promoción interna, de 1 plaza de Técnico de Grado Medio, escala de Administración General, subescala de gestión, personal funcionario de carrera del Consorcio de Tributos de Tenerife, publicada en el BOP nº 120 de 7/10/2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos producidos.

Considerando el informe favorable emitido por la Unidad de Personal de este Consorcio, RESUELVO:

Corregir el NIF de la aspirante admitida doña María Teresa Ferrairó Muñoz en la resolución con nº 2026/4866 de fecha 25/09/2026 correspondiente relación provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para el ingreso, por concurso-oposición, en turno de promoción interna, de 1 plaza de Técnico de Grado Medio, escala de Administración General, subescala de gestión, publicada en el BOP nº 120 de 7/10/2026, quedando de la siguiente forma:

Donde dice:

Ferrairó Muñoz, María Teresa ***2042**

Debe decir:

Ferrairó Muñoz, María Teresa ***2345**

2.- Publicar la anterior rectificación en el Tablón de Anuncios de la sede Central del Consorcio de Tributos de Tenerife, C/Leoncio Rodríguez núm. 3, 3ª planta Edificio «El Cabo», de Santa Cruz de Tenerife, y en el Boletín Oficial de la Provincia».

Lo que se publica a los efectos procedentes, indicando que la lista completa está expuesta en el tablón de anuncios de la oficina central del Consorcio de Tributos de Tenerife, sita en la calle Leoncio Rodríguez, 3, tercera planta, de Santa

Cruz de Tenerife y en la web del ente, www.tributostenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González.- EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1